

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

8 de abril, 2010

## ACTA No. 2025-2010

**PRESENTES:** Mag. Luis Guillermo Carpio, quien preside  
Mag. Marlene Víquez Salazar  
Mag. Heidi Rosales Sánchez  
Mag. Joaquín Jiménez Rodríguez  
Mag. Eduardo Castillo Arguedas  
Sra. Julia Pinell Polanco, Representante Estudiantil  
Esp. Ramiro Porrás Quesada

### INVITADOS

**PERMANENTES:** Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
Consejo Universitario  
Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica  
Mag. Karino Lizano, Auditor Interno a.i.

**AUSENTE:** Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

## I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

**MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Damos inicio a la sesión de hoy 8 de abril del 2010, sesión 2025-2010, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

**MAG. JOAQUIN JIMENEZ:** Quisiera hacer una propuesta para modificar la agenda del día de hoy, dado que es muy importante que dejemos aprobado el Reglamento del Tribunal Electoral por la urgencia que existe de iniciar el nuevo proceso, para que le demos prioridad a ese punto y lo pasemos como punto IV de la agenda.

Aprobamos la agenda, aprobamos el acta, conocemos la resolución de don Gonzalo Narváez Blanco e inmediatamente después pasamos a ver el Reglamento del Tribunal Electoral para dejarlo aprobado y una vez que hayamos cumplido con eso, continuaríamos con Informes del Rector y Miembros del Consejo Universitario, la Correspondencia y todo lo demás en la agenda y así garantizamos que eso salga hoy.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy totalmente de acuerdo, pero recordemos que también está el punto de la Vicerrectoría de Investigación que vence hoy y tenemos que verlo por fuerza. Ese es un aspecto que hay que considerar. No sé en qué orden lo podríamos ver, pero sea como sea, tenemos que entrar a ver las dos cosas.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Entonces, vemos lo del Reglamento y después lo de la Vicerrectoría de Investigación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: No hay ningún problema. Entonces, con esas consideraciones, lo que podemos hacer es racionalizar el uso de los tiempos para efectos de mejor aprovechamiento.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Me parece bien la propuesta que hace don Joaquín, pero lo que sería importante es que cuando analicemos el Reglamento, más bien nos centremos donde tenemos las objeciones y no en el análisis de todo el Reglamento, porque cada uno ya lo leyó, lo estudió, y por ejemplo, yo hice las observaciones en una sesión pasada donde tenía que hacer ciertas observaciones, pero si hay miembros del Consejo que tienen más observaciones, que digan dónde es que las tienen para centrar el análisis en eso.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Perfecto. Creo que es más fácil así y después haríamos una aprobación completa.

También tenemos que incorporar en la agenda los oficios nuevos que llegaron. Uno es un oficio de don Alvaro Esquivel Trejos recibido aquí el 6 de abril, un oficio de don Edwin Matarrita sobre el reconocimiento de experiencia laboral en la empresa privada, y tenemos una nota de don Ronald Suarez García, estudiante, con un asunto relacionado a los trabajos finales de graduación. Además, el oficio OJ-2010-107, donde se analiza lo del asunto del 32 bis para doña Rosa Vindas y el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre la carrera policial. Estaríamos incorporando esto como parte de la correspondencia.

¿Alguna otra observación? Entonces, aprobamos la agenda.

\* \* \*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2022-2010**

## **III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

1. Nota suscrita por el señor Gonzalo Navarro Blanco, referente a solicitud de audiencia para analizar el caso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por el caso de nota baja en "Procesos Metodológicos y Estrategias en las Dificultades de Escritura". REF. CU. 103-2010

## **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento Electoral Universitario. CU. CAJ-2010-005
2. Solicitud del señor Rector para analizar la situación de la Vicerrectoría de Investigación. Además, entrega de copia de certificación emitida por la Universidad de Costa Rica referente al proceso de reconocimiento del diploma de la señorita Katya Calderón. REF. CU. 111-2010
3. Nombramiento de 3 miembros del Jurado Calificador del Galardón del Profesor Tutor Distinguido en el año 2010.
4. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de Reglamento para el Fondo Solidario Estudiantil y nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, referente a consideraciones sobre financiamiento de dicho Fondo. REF. CU. 091-2010 y 099-2010
5. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el procedimiento más adecuado para resolver los recursos en alzada que se presenten en el Consejo Universitario. REF. CU. 096-2010
6. Nota suscrita por el MBA. Luis Fdo. Barboza, Director de Centros universitarios, referente a la definición de Centro Universitario y el concepto de subsedes. REF. CU. 041-2010
7. Nota suscrita por la MBA. Mabel León, Jefe Oficina de Presupuesto, referente a remisión de carta de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2010. REF. CU. 007-2010
8. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de Ley, "Reforma al Art. 28 de la Ley Forestal No. 7575 y sus reformas". Además, nota suscrita por la señora Zaidett Barrientos, Coordinadora Maestría en Manejo de Recursos Naturales, referente a criterio sobre Proyecto de Ley "Reforma al Art. 28 de la Ley Forestal No. 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas". REF. CU. 481-2009 y 060-2010

9. Análisis de la estructura organizacional de la Oficina Jurídica. Propuesta de acuerdo presentada por don Ramiro Porras, sobre los trámites de resolución de apelaciones en cualquier instancia universitaria. REF. CU-358-2008
10. Definición de una política de ascenso profesional de los funcionarios en la Universidad.
11. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. REF. CU. 445-2007
12. Propuesta presentada por los señores MBA. Eduardo Castillo y M.Ed. Joaquín Jiménez, referente a legalidad de la elección del sector estudiantil en la integración de la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-004-2009
13. Correo electrónico del MBA. Eduardo Castillo, referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED. REF. CU. 411-2009
14. Informe del Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, referente a "Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009". OPES-17/2009
15. Correos electrónicos de las señoras Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica, del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU.466 y 477-2009
16. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el procedimiento jurídico del nombramiento de Javier Ureña como Director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local. REF. CU. 501-2009
17. Nota suscrita por la Licda. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que indica que la Dra. Katya Calderón no cumple con los requisitos del puesto de Vicerrectora de Investigación. También solicita audiencia para explicar el caso de la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación. Además, nota en la que solicita que si dicho Consejo considera que el nombramiento debe ejecutarse, se le indique para proceder con el mismo. También, nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i, referente a Servicio Preventivo de Auditoría. Además, nota suscrita por el Auditor, donde corrige que el cuerpo normativo de referencia de la nota anterior, es el Estatuto Orgánico. También, nota suscrita por varios funcionarios y funcionarias de la Vicerrectoría de Investigación, para manifestar su preocupación por la situación que está viviendo doña Katya Calderón. Además, nota suscrita por la MEd. Marlene Víquez, en la que presenta recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009. REFS. CU. 402, 416, 463, 479, 487, 492 y 493-2009

## **V. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **VI. CORRESPONDENCIA**

1. Nota suscrita por el Mag. Joaquín Jiménez, Divulgador Académico, referente a entrega del Reglamento General Estudiantil. REF. CU. 102-2010
2. Nota suscrita por el Mag. Karino Lizano, Auditor Interno a.i., referente a entrega de resumen ejecutivo del Informe de Labores 2009 y Plan de Trabajo 2010. REF. CU. 104-2010
3. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe de avance del análisis de los procesos que se llevan a cabo en la Oficina de Recursos Humanos, así como un análisis del clima organizacional de esta Oficina. REF. CU. 105-2010
4. Correo electrónico enviado por la señora Flor Ivette Rivera, en la que solicita considerar su nombre para el puesto de miembro titular del TEUNED. Además, correo electrónico del señor Alfonso Brenes Badilla del Centro Universitario de Alajuela, en la que solicita pertenecer al TEUNED como miembro titular. REF. CU. 106-2010 y 108-2010
5. Nota suscrita por la Mag. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la suspensión de la derogatoria del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento. REF. CU. 107-2010
6. Nota suscrita por la señora Ligia Arguedas, Encargada del Programa de Orientación Estudiantil, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en la que solicita que el Consejo Universitario cumpla con el Art. 38 del Reglamento del III Congreso Universitario. REF. CU. 109-2010
7. Nota suscrita por el señor Elmer Acevedo, referente a solicitud de reintegro a su cargo de Director de la Escuela Ciencias de la Administración, según sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José. REF. CU. 110-2010

## **VII. ASUNTOS VARIOS**

1. Análisis del acuerdo tomado en sesión No. 1907-2008, Art. IV, inciso 13), sobre solicitud del Dr. Paul Rueda, Coordinador de la Maestría en Derecho Constitucional, para aprobar un descuento del 30% de matrícula en grupos mayores a 25 personas de la Asamblea Legislativa.
2. Nota de la Oficina Jurídica en relación con la viabilidad legal de realizar sesiones virtuales del Consejo de Centros Universitarios por medio de los sitios de Videoconferencia. REF. CU-065-2009

3. Propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1964-2009, Art. IV, inciso 1) en relación con acuerdos paralelos relativos al tema de presupuesto.
4. Nota de la Jefa Oficina Inst. de Mercadeo y Comunicación, sobre las observaciones del documento "Valoración del cumplimiento del acuerdo de creación de Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación". REF. CU-181-2009 Y CU-689-2008
5. Propuesta de acuerdo presentada por el M.Ed. Joaquín Jiménez, en relación con FUNDEPREDI. REF. CU-009-2009
6. Análisis sobre lo planteado por el señor Rector en oficio R-277-08, referente a recurso de revocatoria. REF. CU. 349-2008
7. Análisis de las mociones del III Congreso Universitario. REF. CU-239-2007
8. Informe realizado por la Comisión coordinada por el MSc. Oscar Bonilla, sobre el uso de los biocombustibles. REF. CU. 504-2008
9. Visita del MSc. José Luis Torres, Dr. Luis Fdo. Díaz y el Lic. Roberto Román para que informen sobre el estado de avance en acciones para preparar a la UNED con frecuencias de radio y televisión.
10. Nota de la Escuela Ciencias de la Educación, en relación con el proyecto de Ley de Subvención Estatal de Pago de Salarios del Personal Docente y Administrativo de Instituciones de Enseñanza", expediente No. 16.578. REF. CU-017-2009
11. Visita de la Dra. Vilma Peña, con la finalidad de que exponga el informe sobre las actividades de acción social desarrolladas por la Dirección de Extensión Universitaria, en el año 2008. REF. CU- 027-2009
12. Propuesta de acuerdo presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, referente al FEES. REF. CU-098-2009
13. Visita de la M.Ed. Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, para presentar la rendición de cuentas del primer año de esa jefatura.
14. Visita del Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración, con el fin de exponer lo referente a la propuesta curricular y la información sobre el certificado que se otorgan a los participantes de PROJOVEM. REF. CU. 270-2009

## **VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

1. Propuesta de modificación al Reglamento Fondo FEUNED y dictamen de minoría presentado por el Vice-Presidente de la FEUNED. CU.CPDE y CU-2008-011 y 012
2. Nombramiento de la Srta. Melissa Fernández como representante estudiantil ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil. CU. CPDEyCU-2010-002

3. Referente a los aspectos que impiden graduarse oportunamente a los estudiantes. CU. CPDEyCU-2010-005

## **IX. DICTAMENES DE LA COMISION PLAN PRESUPUESTO**

1. Autorización para aprobar modificación mensual al POA-Presupuesto del ejercicio vigente. CU.CPP-2008-066.
2. Informe de Labores de los años 2006, 2007 y 2008 del Centro de Idiomas. CU-CPP-2009-007
3. Solicitud a la Administración del envío del Plan de inversiones que se ejecutan en el 2009, para cada uno de los proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo del Sistema del CONARE. CU. CPP-2009-014
4. Recordatorio al Consejo Universitario de la no presentación del Plan Desarrollo Institucional para el 2008, por parte de la Administración. CU.CPP-2009-015
5. Análisis del Plan de Trabajo 2009 de la Auditoría Interna. CU.-CPP-2009-012
6. Nombramiento del señor Diego Morales López como representante estudiantil en la Comisión Plan Presupuesto. CU.CPP-2010-002
7. Referente al Informe de Tesorería de la FEUNED del año 2009. Además, dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil sobre la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Plan Presupuesto referente ha dicho Informe de la FEUNED. CU.CPP-2010-003 y CU.CPDEyCU-2010-001
8. Solicitud al Consejo Universitario para analizar propuesta de modificación del Reglamento del Fondo FEUNED y propuesta de Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte en el interior del país para estudiantes de la UNED. CU.CPP-2010-004
9. Referente al Resumen General de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera durante el III trimestre del 2009. CU.CPP-2010-006
10. Modificación Presupuestaria No. 17-2009. CU.CPP-2010-007
11. Referente a la Estructura Presupuestaria que rige a partir del mes de enero del 2010. CU.CPP-2010014
12. Referente a las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Dirección Financiera durante el cuarto trimestre del 2009. CU. CPP-2010-016
13. Referente a la propuesta de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Francés. CU.CPP-2010-018

## **X. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

1. Modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil. CU.CPDOyA-2008-013
2. Propuesta sobre el Centro Universitario de Quepos. CU.CPDOyA-2008-031
3. Evaluación de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. CU. CPDOyA-2008-017
4. Desarrollo del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal. CU. CPDOyA-2007-043
5. Dictámenes de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y Políticas de Desarrollo Estudiantil, relacionados con las variables que definen el monto de los aranceles en la Universidad. CU.CPDOyA-2008-028 y CPDEyCU-2008-034
6. Análisis de los nombramientos interinos y recargo de funciones. CU.CPDOyA-2009-001
7. Informe Final presentado por el Lic. José E. Calderón en su gestión como Auditor Interno. CU.CPDOyA-2009-002
8. Informe de labores de la Comisión de Carrera Profesional, periodo noviembre 2007 a noviembre 2008. CU.CPDOyA 2009-004
9. Propuesta del Reglamento de Devoluciones de Dinero. CU.CPDOyA-2009-031
10. Cumplimiento de las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el 2007. CU.CPDOyA-2009-034
11. Aranceles de examen de reposición, matrícula y reconocimiento de estudios. CU.CPDOyA-2009-035
12. Propuesta formato de reglamentos que están en la red. CU.CPDOyA-2009-036
13. Informe de labores 2008 y el Resumen Ejecutivo de trabajos realizados durante el 2008 de la Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2009-039
14. Sistema de Graduaciones (SISGRA), implementado en el 2005. CU.CPDOyA-2009-042
15. Propuesta del señor Alí Víquez para el concurso anual de poesía de la EUNED. CU.CPDOyA-2009-044
16. Propuesta de redacción del Artículo 112 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2009-046



17. Solicitud a la Administración de los informes de los resultados de las auditorías externas sobre los estados financieros de la UNED de los años 2007 y 2008. CU. CPDOyA-2009-051
18. Solicitud con respecto al informe sobre la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna y su respectivo Plan de Mejora. CU. CPDOyA-2009-056
19. Referente al pago de dieta al miembro externo del Consejo Institucional de Investigación. CU.CPDOyA-2009-059
20. Propuesta de Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED. CU.CPDOyA-2010-002
21. Solicitud para modificar el Artículo 56 del Estatuto de Personal, relacionado a los tiempos completos para el Sindicato UNE-UNED. CU.CPDOyA-2010-003
22. Sobre Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2010-004
23. Propuesta sobre Reglamento de Gastos de Representación en la UNED. CU.CPDOyA-2010-005

## **XI. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

1. Interpretación sobre el concepto de la investigación y su relación con el Reglamento para Contratación de Académicos Jubilados. CU. CPDA. 2007-026 y 031
2. Informe del estado de acuerdos pendientes de la Comisión según acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1938-2008, Art. III, inciso 4). CU-CPDA-2008-057
3. Propuesta presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, titulada “Políticas y Lineamientos para la Producción de los Materiales Didácticos” y Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a las consideraciones a Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, relativo a la definición de lineamientos o políticas para la producción de materiales didácticos en la Universidad, enviado por el Jefe Oficina de Distribución y Ventas. CU-CPDA-2009-008 y 017
4. Referente a la propuesta para la producción interna de los materiales didácticos. CU-CPDA-2009-014
5. Referente al Reglamento de Condición Académica del Estudiante. CU-CPDA-2010-005
6. Referente a la matrícula de la primera cohorte y los resultados de la Maestría en Teología Católica. CU-CPDA-2010-012

7. Propuesta para modificar artículos del Estatuto de Personal para operacionalizar la figura de profesor invitado en la UNED. CU-CPDA-2010-030
8. Plan de Estudios del Técnico Universitario en Computación e Informática. CU. CPDA-2010-033

## **XII. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

1. Reformas y recomendaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED. CU-CAJ 2008-014.
2. Procedimiento a seguir para los casos de la abstención y la recusación. CU-CAJ 2008-015.
3. Propuesta en relación con la amonestación escrita en la UNED. CU-CAJ 2008-016.

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2022-2010**

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para aprobación el acta No. 2022-2010.

\* \* \*

Se aprueba el acta No. 2022-2010 con modificaciones de forma.

\* \* \*

## **III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**

1. **Nota suscrita por el señor Gonzalo Narvárez Blanco, referente a solicitud de audiencia para analizar el caso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por el caso de nota baja en “Procesos Metodológicos y Estrategias en las Dificultades de Escritura”.**

Se recibe nota del 16 de marzo del 2010 (REF. CU-103-2010), suscrita por el señor Gonzalo Enrique Narvárez Blanco, estudiante del Centro Universitario de Liberia, en la que solicita audiencia con el Consejo Universitario, para exponer diferendo que tiene con el profesor del Curso Especializado Procesos Metodológicos y Estratégicos en las dificultades de escritura.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos un recurso en alza del estudiante Gonzalo Narvárez Blanco referente a la solicitud de audiencia para analizar el caso

de revocatoria y apelación en subsidio presentado por el caso de nota baja en “Procesos Metodológicos y Estrategias en las Dificultades de Escritura”.

Una pregunta, ¿los recursos en alzada no se iban a analizar antes? ¿Don Celín presentó un procedimiento? No se ha visto, está en el punto 5), ojalá pudiéramos ver eso como tercer punto hoy porque estamos en lo mismo.

Entonces, por ser recurso en alzada lo trasladamos a la Oficina Jurídica para efectos de que se pronuncie para la próxima semana.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Tengo una duda ahí. Con el reclamo del estudiante se adjuntaron otros acuerdos del Consejo donde se le pedía a la Oficina Jurídica algo, entonces, lo que no sé es si esta es otra petición con base en algo que ya este Consejo dictaminó o ¿es que todavía no tenemos el dictamen?

LICDA. ANA MYRIAM SHING: Todavía no tenemos el dictamen.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces al no tenerlo, le pedimos el dictamen a la Oficina Jurídica para ver este caso específicamente.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

**Se recibe nota del 16 de marzo del 2010 (REF. CU-103-2010), suscrita por el señor Gonzalo Enrique Narvárez Blanco, estudiante del Centro Universitario de Liberia, en la que solicita audiencia con el Consejo Universitario, para exponer diferendo que tiene con el profesor del Curso Especializado Procesos Metodológicos y Estratégicos en las dificultades de escritura.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Trasladar a la Administración el caso del estudiante Gonzalo Enrique Narvárez Blanco, para lo que corresponde.**
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica que remita al Consejo Universitario y a la Rectoría, el dictamen solicitado en sesión 2013-2010, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de enero del 2010, sobre la solicitud del señor Narvárez.**

#### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

ESP. RAMIRO PORRAS: Una pregunta. ¿Es un diferendo de él con las notas o con un curso? Él más bien dice que presentó una revocatoria de apelación ante el grado superior.

Es decir, si esto es un asunto de curso, ¿ante quién presentó esto? Lo presentó ante el Consejo, pero lo presentó por error. ¿Por qué de una vez no lo mandamos donde tiene que ser?

Sé que el dictamen de la Oficina Jurídica tiene que decir eso, o sea, no es el Consejo, si el presentó un recurso hay que enviarlo a la instancia correspondiente, es un recurso de revocatoria con apelación que no nos corresponde porque es un problema de cursos.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Con el Reglamento anterior, en un momento determinado se apelaban directamente los recursos en alzada que llegaban hasta el Rector. Nosotros hicimos una modificación con el nuevo Reglamento General Estudiantil donde ahora los recursos en alzada bajaron un nivel, el primero va directo al Director de Escuela y el siguiente al Vicerrector.

Entonces, el punto central aquí es que en el caso concreto de la situación de este estudiante, lo que hay que analizar es una cuestión de fechas. Pienso que la Oficina Jurídica sí tiene que analizar cuando fue que el estudiante presentó eso, cuál normativa era la que estaba vigente en ese momento, para poder realmente ver si se cumplió con el debido proceso del estudiante, porque aquí en último caso, llegaría nada más como agotamiento de vía administrativa.

ESP. RAMIRO PORRAS: Lo que quiero decir es eso. Precisamente, que con cualquiera de los Reglamentos, quien tenía que ver el recurso en alzada era o el Vicerrector con el nuevo Reglamento o el Rector con el antiguo Reglamento. Es decir, aquí está mal encausado como se han mal encausado muchas de las cosas.

Dejemos que la Oficina Jurídica nos lo diga, pero para ganar tiempo, que ese dictamen de la Oficina Jurídica también vaya al señor Rector y que esto lo traslademos a la Administración para que sea resuelto en la instancia que corresponde. Es un recurso de alzada que se agota en la Administración, no tiene que venir al Consejo Universitario.

Digamos que esto lo hago para ir ganado tiempo con respecto a él.

Dentro de 8 días don Celín nos va a decir muy probablemente eso, pero si no dice eso, dentro de 8 días lo conocemos.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: De momento quedamos igual, que don Celín se pronuncie.

\* \* \*

#### IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

##### 1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento Electoral Universitario.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 019-2010, Art. IV, celebrada el 12 de marzo del 2010 (CU.CAJ.2010-005), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2012-2010, Art. IV, inciso 1), del 16 de diciembre del 2009, en relación con la nota TEUNED-097-09 del 9 de diciembre (REF. CU-495-2009), suscrita por la Mag. Ana Iveth Rojas, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite la propuesta de modificación al Reglamento Electoral Universitario.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Para ir abarcando zonas del Reglamento, veamos el capítulo I, Disposiciones Generales, ¿qué observaciones hay?

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Tal vez don Celín, quien fue que coordinó todo el proceso, hace una presentación general, un resumen de todo lo que es el Reglamento para que quede en el acta y entonces ya después entraríamos en los capítulos o en los puntos específicos si cada uno de nosotros pudiéramos tener observaciones y discutirlos. Me parece que esa podría ser la metodología de trabajar esto.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tal vez don Celín, nos podrías hacer una presentación rápida y cuáles son las cosas que podríamos destacar y valorar en la aprobación de este Reglamento.

DR. CELIN ARCE: Lo primero, es que es un Reglamento totalmente nuevo, que sustituye en forma integral el Reglamento anterior. No es reforma parcial del Reglamento anterior o de artículos concretos, sino que es un planteamiento totalmente nuevo de esa materia.

Al seno de la Comisión, recordemos que por sugerencia de este Consejo Universitario se incorporó a los miembros del TEUNED quienes participaron en todas las sesiones hasta el final, lo mismo que una representante de la Federación de Estudiantes y que la propuesta tal y como se eleva al Consejo Universitario, es unánime a lo interno de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De tal suerte que para mí lo recomendable es que se vea todo prácticamente, porque se actualiza nomenclatura, se producen nuevos capítulos, se actualizan y

se remozan en cierta forma las funciones del Tribunal Electoral, la parte más novedosa es armonizarlo con el Estatuto Orgánico en relación a la última reforma que se había aprobado, creo que se armoniza en relación a los procesos electorales de los estudiantes también que es una materia muy importante, de tal suerte que es un Reglamento totalmente nuevo, aunque mucho por supuesto no significa que se esté construyendo sobre cenizas, pero sí es totalmente nuevo en toda su estructura, en todo su planteamiento. De tal suerte que el Plenario tendría que verlo integralmente.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, no sé si les parece vamos dándole lectura o vamos haciéndole observaciones únicamente donde están las partes.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Don Luis Guillermo, quiero hacer esta aclaración. Don Eduardo Castillo, doña Heidy Rosales, don Joaquín Jiménez y esta servidora, con don Celín y la participación de miembros del Tribunal Electoral, fueron los que trabajamos este nuevo Reglamento del Tribunal Electoral.

Yo diría que la mayoría de lo aquí propuesto tuvo acogida por parte de todos y en ese sentido lo que quiero aclarar es que al menos de mi parte me siento satisfecha con el trabajo que se hizo al interior de la Comisión de Jurídicos e inclusive con la participación de los miembros del Tribunal Electoral porque estuvieron ahí don Constantino Bolaños como Presidente del Tribunal, en algunas sesiones estuvo doña Ana Iveth Rojas, doña Maricruz Corrales, don Alvaro García y doña Flor Ivette Rivera como suplente. También la representa estudiantil. Esto es un trabajo que se hizo de manera participativa.

Lo que diría es que si usted tiene observaciones o alguno de nosotros que yo sí tengo algunas que expresé la vez pasada y nuevamente aprovecharía ahora para volverlas a aclarar, lo hagamos, pero además el documento ha estado en manos de todos nosotros durante varias semanas, entonces, que más bien nos centremos en las observaciones que hay en cada uno de los capítulos.

En síntesis la metodología que yo propongo es la siguiente. Que se entre por capítulos y que se pregunte si tenemos observaciones con respecto al capítulo tal, y el que las tiene las indique y si no pasamos al capítulo siguiente.

No la lectura de artículo por artículo porque realmente esto ha sido un trabajo de mucho tiempo, muy razonado y de mucha participación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: En realidad esa era mi propuesta, que lo veamos por capítulos para no profundizar. No dudo, el trabajo es muy bueno, los cambios son radicales, subsana muchas debilidades que tenían los anteriores, fue muy rápido la propuesta y nos urge tenerla pronto aprobada para lo que viene.

Pregunto, del capítulo I ¿hay alguna observación? Yo quería hacer una respecto a la decisión que tienen pero el caso del empate, de no resolver y que se lleve a otra sesión, está en el artículo 9), *“En caso de empate en una decisión, se repetirá la*

*votación; si persiste el empate, se dejará en suspenso el asunto para decidirlo en la sesión siguiente”.*

No sé si existe algún otro mecanismo que sea más práctico para decidir porque si el empate sigue y persiste y persiste, ¿qué sucede en esos casos?, me imagino que ustedes lo discutieron también. Eso me preocupa.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Recuerdo que lo que hicimos en este caso fue retomar lo que dice el Reglamento del Consejo Universitario que cuando es una votación secreta, está establecido que se debe continuar hasta que un miembro del Consejo Universitario proponga una moción al respecto, para ver de qué manera se puede resolver el asunto.

En el caso concreto acá, es que hay decisiones que uno esperaría que el Tribunal Electoral de la Universidad tome decisiones de manera democrática, participativa y sobre todo por consenso, porque todos están convencidos de que el asunto así tiene que ser.

Eso de que antes a la Presidencia se le daba el derecho al doble voto, nos parece que en el caso del Tribunal, máxime que se trata de elecciones, tiene que ser realmente por consenso porque todos estén convencidos que el asunto se tiene que dar.

Se habla que en el caso de empate en una decisión, son acuerdos del Tribunal Electoral, se repetirá la votación y si persiste el empate se dejará en suspenso el asunto para decidirlo en la sesión siguiente, son el propósito de que se busque el consenso.

Ese es el asunto, no que al final sea una persona, porque son cosas muy delicadas porque son asuntos de carácter electoral.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Aquí el razonamiento, un poco lo que plantea doña Marlene, y cuando redactamos esto que ahí fue muy claro don Celín, es que si en una decisión hay un empate, entonces se traslada a una segunda sesión y se tiene que resolver, o sea, que ahí se resuelve.

El Tribunal tendrá que tener la capacidad de tomar una decisión al respecto, o sea, que no se siga posponiendo y posponiendo, dice, -para decidirlo en la sesión siguiente-.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, si hay consenso entre todos los que participaron, no tengo objeción, pero lo que sí quería manifestar es que sucedería si eso recae y recae y no logran una posición ahí. Esa era mi preocupación.

MAG. HEIDY ROSALES: Ahora que le estoy escuchando, yo también tenía una inquietud con el artículo 14), de la sustitución de ausencias, que lo estoy

asociando con esto, digamos que en una sesión haya un empate, se pasa para la siguiente sesión y entonces, en el artículo 14) en la siguiente sesión puede ser que no lleguen el Presidente, Vicepresidente y Secretario que estuvieron y vamos a tener otro Tribunal en ese momento, decidiendo un asunto, porque los dos vocales entrarían a tener las funciones de Presidente y Vicepresidente y un suplente entraría a la de Secretario.

Me entró la duda ahorita de que si se pasa a la siguiente sesión, pueda ser que se dé la situación de que no lleguen ni el Presidente ni el Vicepresidente ni el Secretario, pero va a haber Tribunal, porque pasaría eso.

Entonces, me entró la inquietud porque yo tenía esa duda en el otro artículo y dije, -sería otro Tribunal el que estaría en ese momento-, si pasa un caso de estos estaríamos con otro Tribunal.

ESP. RAMIRO PORRAS: Esa inquietud yo la he tenido siempre, sin embargo, un cuerpo colegiado está definido muy claramente y es cuerpo colegiado aunque no seamos los mismos los que participamos en las diferentes decisiones.

Porque yo no vine a una reunión y yo en esa sesión estuve a favor o en contra de un caso, en la próxima sesión el Consejo Universitario puede tomar una decisión sin que yo esté presente. Hay un respeto a veces para decir, -mejor esperemos a ver para opina-, pero yo diría que la conformación de un órgano colegiado permite que en esas circunstancias, el hecho de que yo no me presente a la próxima sesión por lo que sea, hay un mecanismo de sustitución que habilita una nueva votación y que quizás es la forma de resolver el conflicto. No le tendría mucho temor a eso, porque en realidad es importante que exista eso.

Recuerdo que aquí mismo en el Consejo Universitario, yo siempre me opuse, porque fue primero que había que tener la deferencia que cuando uno faltaba y se había opuesto a algo, esperar tal vez para hablar con esa persona si ya había otro rumbo para un asunto, pero siempre me opuse a que una sola persona, incluyendo a don Rodrigo Arias en aquel momento, echara abajo una votación del Consejo que se había tomado de manera adecuada.

Entonces, pienso que en esto tenemos que ser conscientes que un órgano colegiado tiene esas características y que podría eventualmente tomarse una decisión sin la presencia de los que se opusieron, porque es la dinámica que tiene que existir.

Yo no le tendría miedo a esa parte, e incluso está la posibilidad que se presente una moción de dejémoslo pendiente para tal cosa o hagamos esta otra cosa, y el Tribunal en eso puede hacerlo y buscar un mecanismo para resolver una situación como esta.

MAG. MARLENE VIQUEZ: El Tribunal Electoral lo constituyen 5 miembros, si hay un empate es porque alguien falta, entonces, el propósito del artículo 9) también



tenía como finalidad de que se dejara en suspenso el asunto para decidirlo en la siguiente sesión donde esté integrado totalmente el Tribunal, podemos agregar eso, entonces, lo que quiere decir es que si están los 5 miembros nunca puede haber empate.

Entonces, lo que tendríamos que completar en este artículo, es que se dejará en suspenso el asunto para decidirlo en la sesión siguiente para que esté presente la totalidad de los miembros del Tribunal. Ahí ya no hay empate.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero y si hay algún incapacitado por ejemplo, esa no es la totalidad.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Es que son los suplentes los que entran.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces quedaría, -decidirlo en la sesión siguiente-.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Dejara en suspenso el asunto para decidirlo en la sesión siguiente en que esté completo el total de miembros, los 5 miembros que conforman el Tribunal.

ESP. RAMIRO PORRAS: Siempre tiene que entrar un suplente.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos todos de acuerdo. Perfecto.

En el artículo 10) es un asunto de forma, donde dice el punto k) “Garantizar que los candidatos a elección tengan un buzón electrónico institucional”. El término buzón es muy puntual y ya esto más bien va siendo superado. Yo diría ahí, que los candidatos a elección tengan acceso a los medios de comunicación y almacenamiento electrónico institucional, porque hoy se llama “buzón”, pero mañana se puede llamar como sea. El término buzón es muy puntual, en 6 meses puede ser que ya no exista, o que no se llame buzón.

Podría ser que tengan acceso a los medios de comunicación y almacenamiento electrónico. Ahí cabe todo. Por ejemplo, ya están hablando del almacenamiento en datos de plasma, ya el buzón va a ser otra cosa. Podemos poner acceso a los medios de comunicación, quitemos almacenamiento.

Hay algo que no entendía. En el punto n) dice, “Conocer en alzada la resolución de sus órganos inferiores”. ¿Cuáles son los órganos inferiores?

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Los delegados y las Juntas receptoras de votos.

\* \* \*

Al ser las 10:10 am, ingresa a la Sala de Sesiones la señora Julia Pinell, Representante Estudiantil.

\* \* \*

MAG. HEIDY ROSALES: En el mismo capítulo, una de las funciones del Tribunal es hacer la declaratoria oficial, pero en el 12) solo está juramentar en un acto público, pero a los miembros del Consejo Universitario y al Rector se le entrega una credencial, ¿quién lo entrega?, no sé si es una función del Tribunal.

En el 12) punto g) solo dice: “Juramentar en un acto público al Rector, a los miembros del Consejo Universitario electos...”, pero también tiene que ser entregar la credencial.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. También tenía una duda en las perdidas de credenciales, en el artículo 16) dice, *“Por incumplimiento de su deber de discrecionalidad e imparcialidad política en los procesos electorales a cargo del TEUNED”*.

¿Quién determina la discrecionalidad o en este caso si hubo o no lo hubo?, ¿tiene que haber un debido proceso? Es el órgano que hace el debido proceso, el mismo Tribunal, se interpreta así de una vez.

Estamos todos de acuerdo con el capítulo I. De acuerdo. Pasamos al capítulo II, “De los delegados electorales”, yo no tengo observaciones.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Esta es una de las figuras que creó el nuevo Reglamento.

MAG. HEIDY ROSALES: En el artículo 18), no lo entendí cuando lo leí, dice, *“Quienes pueden ser delegados. Podrán ser delegados del TEUNED sus miembros, los funcionarios ....”* Y todo lo demás está de sobra, lo de los estudiantes, porque no me concuerda lo de matriculados.

Además dice, *“... y estudiantes regulares de la UNED con al menos 24 créditos aprobados en la Universidad, que el mismo designe para que supervisen el proceso electoral y que se encuentren matriculados en el período académico en que se realice la elección”*. Qué se encuentren matriculados, ¿se está refiriendo a los estudiantes todavía? No entendí si era que se estaba refiriendo, que el mismo designe pero no sé si a los funcionarios, si a los miembros o a los estudiantes.

MAG. MARLENE VIQUEZ: El artículo 18) debería leerse así. -Quienes podrán ser delegados. Podrán ser delegados del TEUNED, sus miembros, los funcionarios y estudiantes regulares de la UNED con al menos 24 créditos aprobados en la Universidad, que el TEUNED designe para que supervisen el proceso electoral y que se encuentren matriculados-.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Podrán ser delgados.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Podrán ser delegados del TEUNED sus miembros, los funcionarios y estudiantes regulares de la UNED con al menos 24 créditos aprobados y que se encuentren matriculados en el periodo académico en que se realice la elección. Estos delegados serán designados por el Tribunal para que supervisen en el proceso electoral respetivo.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Lo plantearía con una redacción diferente, para que quede claro que el TEUNED, sus miembros, funcionarios y estudiantes regulares que el TEUNED designa. En el caso de los estudiantes tendrán que tener 24 créditos, y así no queda ninguna confusión.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece mejor así. Entonces queda así, *“Podrán ser delegados del TEUNED sus miembros, los funcionarios y estudiantes regulares que el TEUNED designe para que supervisen el proceso electoral. En el caso de los estudiantes, deberán tener al menos 24 créditos aprobados en la Universidad y que se encuentren matriculados en el periodo académico en que se realice la elección”*.

Quedamos así con el capítulo II y pasamos al capítulo III que no tengo observaciones.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Quiero revisar si se da la misma confusión en cuanto a los delegados en lo que a los estudiantes se refieren. Es el artículo 24.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ese está clarísimo. La redacción pareciera que está bien don Joaquín. Entonces, quedamos con el capítulo III así como está, sin observaciones. En el capítulo IV, “De los fiscales de los candidatos”, ¿hay observaciones?

MAG. HEIDY ROSALES: Solamente puede ser fiscal un funcionario, ¿por qué no puedo nombrar un estudiante como fiscal?, y luego se habla de fiscal general como una única persona y luego habla en el siguiente párrafo que en cualquier centro de votación, los fiscales de los candidatos podrán presentar su credencial, pero aquí habla de varios. Entonces me quedó esa duda, porque al principio hablaba del fiscal general, el artículo 29 habla de 1, como que el candidato solamente va a nombrar un fiscal y puede nombrar varios.

Si hay votación en todos los Centros Universitarios en todo el país y quiero establecer varios fiscales en varias mesas de votación, ¿se puede hacer o no? Si yo quiero tener un fiscal en los centros de votación más grandes, uno aquí, y como está distribuido en todo el país, ¿puedo designar 5 fiscales para los Centros más grandes?

Me quedaba la duda, porque entonces un fiscal solamente va a estar en un centro de votación que es aquí, entonces, en el cierre solamente va a poder estar en un solo lugar. Esa era la duda y por qué solo un funcionario, porque yo decía, yo puedo nombrar varios estudiantes en varios Centros Universitarios como fiscal y

yo como candidato. Puedo tener varios candidatos en varios puestos de mesas grandes.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Lo que está aportando doña Heidy es que puede ser estudiante también, eso me parece que debería incluirse, que quién debe ser funcionarios o estudiante de la UNED en los términos en que ya se indicó en los otros artículos anteriores.

La otra cosa que está planteando sí es totalmente nueva, que además de un fiscal general, porque esto es un fiscal general, es establecer un artículo adicional que permita los fiscales de mesa, que es otra figura totalmente nueva.

ESP. RAMIRO PORRAS: Tengo una duda. Pienso que el segundo párrafo lo que abre es la posibilidad de que el fiscal no solo esté aquí en Sabanilla, sino que cualquier candidato puede decirle al fiscal, -mira, necesito que vayas a ver tal cosa en Cartago-, o lo que sea, al final, en el escrutinio solo él puede estar.

Tal y como está redactado creo que no queda duda de que son los fiscales de los candidatos, o sea, si solo hay un candidato solo va a haber un fiscal, pero también la posibilidad de agregar a los estudiantes e incluso con solo dejar lo de los funcionarios, tenemos que dejar claro que estén participando como votantes, habría que agregarlo, porque sería importante.

Si abrimos lo de los estudiantes es mucho más fácil que incluso pongamos un estudiante que no esté inscrito para votar y en el caso de los funcionarios, pues también, tiene que ser alguien que esté involucrado en el proceso electoral. Yo diría que habría que agregar que formen parte del padrón electoral.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Está bien, entonces lo agregamos nada más. Con ese cambio queda salvado el punto.

Seguimos con el título II, capítulo I, son aspectos de forma más que todo, donde dice, artículo 34) "Sobre el elector con impedimentos físicos", debería ser "Sobre el elector con algún impedimento físico", ese es el término correcto, no impedimentos, ni físicos, debe ser con algún impedimento físico.

Después dice, el local debe ser accesible para personas con alguna discapacidad, por lo que deberá evitarse situarlo en plantas altas, pero puede ser también plantas bajas, o sea, plantas altas está sobrando, o evitarse situarlo en lugares que por sus características de infraestructura dificulten el ingreso. No necesariamente son las plantas altas, pueden ser plantas planas.

Donde dice en el artículo 34), deberá evitarse situarlo en lugares que por sus características de infraestructura dificulten el ingreso. El local debe ser accesible para personas con alguna discapacidad por lo que deberá evitarse situarlo en algunos lugares que por sus características de infraestructura dificulten el ingreso.

También una mujer embarazada, si ella dice, -estoy embarazada, no puedo subir gradas-, tiene un impedimento físico y de hecho el recinto no va a estar donde ella no pueda accederlo, embarazada o no.

También donde dice, “es absolutamente prohibida la habilitación de recintos de votación en segundas plantas o lugares inaccesibles”, pero sí podría ser en terceras plantas. Yo diría en recintos de votación en lugares inaccesibles. Quitar segundas plantas.

Quedaría: “es absolutamente prohibida la habilitación de recintos de votación en lugares inaccesibles así como la presencia de obstáculos físicos o humanos en las rampas y accesos para los electores con alguna discapacidad en los locales”.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Habría que redactarlo en positivo, porque más bien habría que decir, cuando dice que es absolutamente prohibida la habilitación de recintos de votación en lugares inaccesibles-, lo está haciendo en función de aquellas personas que tienen alguna discapacidad o algún impedimento físico como usted lo menciona.

Para mí, si yo no tengo un impedimento físico, podría ser un lugar accesible, pero para otra persona no lo es. Entonces, cuando establecimos esta prohibición y recuerdo que don Celín dijo, -y lo voy a defender hasta el final-, él mencionó precisamente esto de que era el derecho que tenían todas las personas de poder ejercer el voto y que no fuera limitado por una cuestión de algún impedimento físico.

Habría que redactarlo distinto porque si le quito –en segundas plantas-, llevaba una intencionalidad. De lo contrario si dice, -que es absolutamente prohibida la habilitación de recintos en votación en lugares que resulten inaccesibles para algunos de los electores-, basta con que sea inaccesible para algunos de los electores, pero si no se pone eso, entonces, alguien puede decir, -nosotros pusimos el local de votación en tal parte y la gran mayoría puede subir o puede llegar hasta ahí-, pero eso no quiere decir que todos pueden llegar ahí.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, que sea accesible para el 100% de los electores. Yo le hubiera quitado ese –absolutamente prohibido-, por efectos de forma, o ponerlo en positivo como dice usted, -los recintos electorales deberán estar ubicados en tal y tal-, sin ese totalmente prohibido.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Cuando esto se discutió, yo inclusive le hice la pregunta a don Celín, de que si ese segundo piso ya tenía accesibilidad, que por qué no, y don Celín en eso fue muy claro y tajante y coincidí con él plenamente, en que el recinto de votación debe ser siempre en primeras plantas, porque ¿qué es lo que va a suceder?

Y don Luis Guillermo va a entender más a raíz de todo el trabajo que se ha hecho en la Comisión de discapacidad, entonces, el Tribunal lo que va a hacer

probablemente es que cuando aparece la persona con alguna discapacidad bajan la cajita y la Junta para recibir el voto abajo.

Usted dice que no con toda claridad y yo tengo claro que no también, pero entonces, el Tribunal estará salvándose diciendo, -yo sí lo hice accesible para esa persona-, o sea, le resolvió el problema, pero se lo resolvió directamente a esa persona sacándola del resto de los demás, diferenciándola de todas las demás para que esa persona sí pudiera ejercer el derecho al voto.

Yo también coincido ahí en que debe de decirse, lo de las segundas plantas era pensando en que no hay edificios más allá de segundas plantas, pero entonces, se variaría los recintos de votación deben ser en primeras plantas. En el Paraninfo va a haber ascensor, pero ese no es el punto.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero qué pasa si está en un cuarto piso y hay ascensor y es accesible. ¿Qué pasa?

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Creo que eso salvaguardaría, que dejaría claramente definida la protección del votante con alguna discapacidad con respecto al derecho que le otorga la Ley 7600, establecer que la votación no puede ser en pisos superiores, debe ser en primeros pisos y con la accesibilidad necesaria.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que es muy relativo, porque a veces en el primer piso hay gradas, es igual que en un segundo piso con accesibilidad.

MAG. EDUARDO CASTILLO: Cualquier punto siempre y cuando sea accesible para todas las personas votantes, para el total de la población, con dificultades o sin ellas.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: En realidad debemos garantizar que los recintos estén en lugares que sean accesibles y que no haya presencia de obstáculos físicos o humanos en las rampas o acceso que los delimite. Habría que redactarlo, pero lo que digo es el aspecto, que si hay accesibilidad, no importa en qué piso esté porque puede ser en un primer piso, pero hay gradas, o un segundo piso y hay ascensor. Ahora, ¿es necesario que quede en esos términos, - es absolutamente prohibido?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Es que hay un párrafo anterior don Luis Guillermo, donde se está diciendo que el recinto de la Junta receptora de votos, estará condicionada, etc., como lo establece el Tribunal.

Lo que viene en el párrafo segundo es para hacer un recordatorio con base en la Ley 7600, entonces, habría que garantizar ese segundo párrafo para que tenga coherencia con lo que se indica en el primero, algo como que diga, -en todos los casos, los recintos de votación, estarán ubicados en lugares accesibles para cada uno de los electores, o para el total de la población de electores-.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Con solo eso.

MAG. MARLENE VIQUEZ: También lo que se podría poner para el total de los electores como usted mencionó, y que diga, en acatamiento a lo que establece la Ley 7600, y tomamos todo.

ESP. RAMIRO PORRAS: Quedo satisfecho así. Retomo un asunto del artículo 34) un momento. El título dice, "Sobre el elector con algún impedimento físico". Después dice, "El local debe ser accesible para personas", y yo pondría otra vez, con algún impedimento físico, porque decir, "personas con discapacidad".

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Está bien, entonces que se entienda personas con algún impedimento físico. Me imagino que discutieron ampliamente lo del día y horario de las votaciones, si era un día, dos o tres días.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, solo un día.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya quedó definido así. No hay razón suficiente para que sean 2 ó 3 días.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Don Luis, yo fui una de las personas que insistí precisamente en que las votaciones se hicieran en un día. Las elecciones nacionales se hacen en un solo día y quedé más convencida y lo mencioné así a la Comisión, cuando escuché al Presidente del Tribunal Nacional de Elecciones que le hicieron una pregunta el día de las elecciones, que qué pasaba si en una Junta receptora de votos en una mesa, todos habían llegado a votar antes de las 6 de la tarde, ¿que si podían cerrar?

El señor Presidente del Tribunal dijo, -no, se cierra hasta las 6 de la tarde, para evitar equivocaciones, y todo tipo de cosas que vaya a cuestionar la transparencia del proceso-.

Entonces, lo que hice fue trasladar ese razonamiento de él a lo que había acontecido con las últimas elecciones, porque si bien es cierto hubo una buena intención de llevarlo a cabo 3 días para que los estudiantes tuvieran una mayor participación, todavía sigo pensando que las elecciones tienen que ser fin de semana para apoyar a los estudiantes, porque es donde tiene el mayor número de electores, puede ser sábado o domingo, porque en Costa Rica las elecciones presidenciales se hacen un domingo y creo que esa cultura de la obligación que tenemos de ir a votar para elegir a las autoridades universitarias es muy importante.

El punto central es que en el caso nuestro lo que ocurrió fue que sábado y domingo hubo votaciones y cerraron y contaron. Entonces, el Tribunal tuvo que correr después y mandar correos diciendo que nadie podría decir cuál era la documentación o como se habían cerrado las mesas en los Centros Universitarios.

Eso no tiene que darse, es una manera de que la información salga y manipular una votación que hasta el lunes se estaba abriendo aquí las mesas.

Entonces, para ser más transparentes y que no haya ningún cuestionamiento al respecto, yo dije que es mejor, además es desgastante sábado, domingo, lunes y eso era una maratónica imposible. Creo que es importante que se haga como lo pusimos desde las 8 de la mañana hasta las 6 pm, que es lo que estamos haciendo, estamos ampliando el espacio, pero que sí exista la posibilidad de que todos estén informados y si se pueden hacer las elecciones nacionales en todo el país, ¿cómo en la UNED no se pueden hacer un solo día?

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese sentido quería escuchar argumentos, pero en realidad estoy de acuerdo con lo que haya decidido la mayoría o todos en este caso.

MAG. HEIDY ROSALES: Tengo una duda en el párrafo que dice, "Si la votación no se inicia a las 8 horas, podría abrirse más tarde, siempre que no sea después de las 12 horas".

Se está refiriendo a las 12 horas del día o 12 horas después de abierta la votación. Me surgió esa duda.

ESP. RAMIRO PORRAS: Después del medio día mejor.

MAG. HEIDY ROSALES: ¿Qué pasa si no se abrió una mesa y hasta la 1 pm están las condiciones? ¿Ya no se puede abrir? La mesa no se abre y ¿qué pasa?

DR. CELIN ARCE: No se abrió esa mesa. Eso es una copia del Código Electoral. Tiene criterio de razonabilidad, porque ya después de las 2 o 3 de la tarde.

MAG. HEIDY ROSALES: ¿Qué pasa con esos votantes?

DR. CELIN ARCE: Si no se abrió a las 12, ya no se abre esa mesa. No votan.

ESP. RAMIRO PORRAS: No se les está negando un derecho.

DR. CELIN ARCE: Sí, pero por una razón justificada y válida. Si eso no se regula, entonces, sí, faltando una hora antes de cerrarse, abrieron la mesa y está lo contrario también. Eso es copia del Código Electoral, el mismo criterio. Obviamente al estar a simple vista y estar expresamente, sería el colmo que toda la mañana y sabiendo el Tribunal, la Junta, los delegados, etc, que no se solucione el problema.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pongamos después de las 12 medio día. Solo con eso salvamos el punto.



En el artículo 39) no entendí algo, dice, *“El Tribunal podrá emplear medios electrónicos de votación, cuando llegue a determinar que son confiables y seguros. Entonces, podrá prescindir de las papeletas y los procedimientos inherentes a su uso, aunque siempre deberá garantizarse un registro en soporte de papel que sirva para auditar la votación electrónica”*.

¿No es retroceso lo del papel, podría ser un respaldo electrónico?. Que haya un soporte, pero no necesariamente tiene que ser de papel. Debemos garantizar algún registro o soporte, que sirva para auditar la votación electrónica. Lo importante es que haya un medio para verificar.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Podemos poner, -garantizar un registro que sirva para auditar la votación electrónica-.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Deberá garantizar un registro o un respaldo, porque soporte se puede confundir con otras cosas, soporte es como mantenimiento. Garantizar un registro y respaldo que sirva para verificar la votación electrónica.

MAG. HEIDY ROSALES: En el artículo 45) Sobre el cierre de las votaciones, en el renglón tres, la palabra correcta es, -si lo hubiere-.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos aprobando entonces el título II, capítulo I.

Pasamos al capítulo II, De los estudiantes como electores, en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Esto está relacionado directo y coincidente con lo que dice el Estatuto Orgánico. Yo tenía observaciones nada más de que eso esté asociado al Estatuto.

Una consulta, ¿en algún momento se habló que podría existir varias Federaciones de Estudiantes?

MAG. MARLENE VIQUEZ: El Estatuto habla solo de una. Puede haber otras asociaciones, pero sola una Federación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: De una sola. De acuerdo.

Entramos al título II, capítulo III. Aquí nada más en el artículo 63) dice, *“Para la elección de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa del sector de Centros Universitarios, la convocatoria será entregada personalmente o en su oficina al Director de Centros Universitarios y a los Administradores de los Centros Universitarios que corresponda, para que la divulguen.”*

Tiene que ser personalmente, no puede ser enviada por un medio electrónico, no es válida. Yo no puedo convocar a alguien por correo.

Don Celín, en el artículo 63) donde dice, *“Para la elección de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa del sector de Centros Universitarios, la convocatoria será entregada personalmente o en su oficina al Director de Centros Universitarios ...”*, la pregunta es que si tiene que ser solo personalmente, no puede ser enviado por correo electrónico, o que sea sustentable el recibo por ejemplo, tipo DHL.

DR. CELIN ARCE: En eso la idea es que sea el más seguro y el más efectivo, su tipo de proceso y su tipo de derecho. Ponemos como ejemplo el concurso que paso en la Editorial que se mandó por correo y no lo recibimos por escrito.

Hay que hacerlo lo más estricto, lo más seguro para garantizar de que no haya un solo elector que diga, -no fui informado, no fui comunicado-. Esa es la idea, hacerlo lo más estrictamente posible. Dejarlo personalmente o en su oficina al Director de Centros Universitarios y a los Administradores.

Si buen el correo electrónico es oficial y se utiliza mucho, no es fidedigno, no garantiza la comunicación. Tratamos de hacerlo lo más rígido posible para garantizar la certeza de la comunicación.

ESP. RAMIRO PORRAS: Eso hay que garantizarlo, pero no deja prevista la posibilidad de que por ejemplo, no esté nombrado el Director de Centros Universitarios o que no exista por muerte, por incapacidad, que no esté nombrado el Director por alguna de las circunstancias.

Hay un momento en que podría ser que el Director esté enfermo y no se le pueda localizar, está en el hospital. ¿Cómo se manejarían las eventualidades ahí? Eventualidades de que la persona no esté disponible para ir a entregarle eso.

DR. CELIN ARCE: Por eso dice, entregarle personalmente o en su oficina.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no está se le deja en la oficina.

DR. CELIN ARCE: Sí, se les entrega personalmente o en su oficina al Director y a los Administradores.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero el Tribunal tiene que ir a cada Centro Universitario.

DR. CELIN ARCE: Hacerlo llegar, garantizarse que se cumpla eso.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Yo parto del supuesto de que en el caso de la Dirección de Centros Universitarios, uno sabe que hay un embalaje que se hace en Distribución de Materiales, pero también hay otro embalaje que se hace directamente con la Dirección de Centros, es un sobre que reciben los Administradores y Administradoras donde están recibiendo documentación directa del Director de Centros.

Entonces hay paquetes que envían las Escuelas u otras instancias por otro mecanismo y hay otros que se envían directamente por la Dirección de Centros. Entonces, lo que creo es que hay que usar el correo interno propio de la Dirección de Centros Universitarios, porque cuando se me cerraba el otro embalaje salía corriendo a pedirle al Director de Centros que me permitiera enviarlo por el correo de la Dirección de Centros.

Al final son los mismos choferes los que van a llevar toda la documentación, inclusive hay otros que se llevan por otros medios, pero lo que habría que garantizar aquí es que se utilice, si hay documentación que es importante, tiene que ser enviada mediante notificación o certificación respectiva y a uno le puede llegar por correos de Costa Rica donde estén notificando.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Por eso digo yo que siendo personalmente, lo limita. Digamos que yo puedo mandarlo por DHL, ¿eso se interpreta personalmente?

DR. CELIN ARCE: No, personalmente si se lo entregan al destinatario directamente y firma él directamente, y si no está, firma el responsable en la oficina responsable.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que el envío certificado no se lo dan si no está la persona. Eso significa personalmente.

DR. CELIN ARCE: Personalmente el destinatario tiene que firmar el recibido. El problema es que así como está tiene discreción de decir como lo hace llegar a él, lo importante es que firme personalmente o en la oficina respectiva haya una firma responsable. ¿Cómo lo manda?, depende del Tribunal, si por correo, por DHL, si paga un taxi, si van todos los del Tribunal juntos en la misma buseta, ellos lo deciden, pero hay que garantizar que firmen personalmente o se entregó en la oficina con firma responsable.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Y a los Administradores de los Centros Universitarios que correspondan. ¿Cuáles son los que corresponden o cuáles no? Son todos. Eso de “correspondan” es lo que me confundió.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Cuando yo hice la lectura de este capítulo, la duda que me generó era cuál era el número de votos o el porcentaje respectivo que debería obtener cada uno de los representantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa, porque no se indicaba en este capítulo, solo que después me di cuenta que venía lo referente a la elección del Rector, a los miembros del Consejo Universitario y luego aparece lo correspondiente a los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.

Les hago esa observación para que vean la lógica, o sea, aquí de lo que se está hablando es más que nada de la comunicación de la convocatoria para que todos

estén informados y puedan participar, los que estén interesados, pero es hasta en los otros capítulos, creo que es hasta en el 85 que es cuando ya se habla de quiénes salen electos en cada una de esas instancias.

Hago la observación porque si se les genera en algún momento esa duda, efectivamente el Reglamento sí lo retoma después nuevamente.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: La observación que hace don Eduardo Castillo es pertinente, debe decir “Administradores de los Centros Universitarios y sub sedes”. Por ejemplo, la sede de Sarapiquí está muy lejos de la de Heredia y no necesariamente entregarle a Heredia está garantizando que la va a recibir Sarapiquí.

En el artículo 71) “*Para el caso de la población estudiantil de los centros penitenciarios y otros grupos estudiantiles similares ...*”, cuáles son otros similares.

DR. CELIN ARCE: Pueden llegar a existir.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Debería ser en condiciones especiales.

DR. CELIN ARCE: Otros grupos estudiantiles en condiciones especiales.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: En condiciones especiales y ahí abarca todo. Por ejemplo, si son 6 privados y llegan los 6 a votar, ¿la gente que está ahí se tiene que quedar hasta las 7 de la noche?

MAG. HEIDY ROSALES: En el artículo 65) sé que se está respetando un quórum, tener un 51% y luego un 40% del quórum, en cambio en los de profesores y tutores de jornada especial, ahí se hace una excepción, que se da en una Asamblea, pero después hay un párrafo que me llamó la atención, pero en el artículo 66) antes del último párrafo, donde dice que si por falta de asistencia o por cualquier otro motivo la elección no se puede llevar en la primera convocatoria, la elección se llevará a cabo en la segunda convocatoria 2 horas después con el número de concurrentes.

Entonces, si llegan 4 ó 5, siempre se va a dar la votación y puede haber si fuera alcanzado el quórum como en los demás. Si llegan muy poquitos tutores, siempre van a elegir porque pueden ser hasta ellos mismos los mismos candidatos. Llegan 10 y son los mismos candidatos y entonces al final puede darse la votación porque aquí se está dejando la opción y en los demás grupos de Centros Universitarios, de Profesionales, de Administrativos, sí se tiene que respetar un quórum y un porcentaje para la elección.

En cambio en este caso se está dejando abierto a que puede ser un número reducido, un número mayor, depende de los asistentes, pero se está dejando la

opción de que pueda realizarse la elección independientemente del número sin respetar un quórum.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Precisamente en el capítulo VI, De las elecciones miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, dice en el artículo 84) y lo asumí que era para todos, *“Habrá quórum en la elección para representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, cuando el número de votos emitidos en el sector correspondiente, sea al menos, igual a la mitad más de uno de los electores que aparecen en el padrón definitivo”*. Esto está garantizando el 51% o más de la mitad.

Luego se dice en el artículo 85) De los electos. ¿Quiénes salen electos? *“Se considerarán electos representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, quienes hayan recibido el 40% de los votos válidamente emitidos, siempre y cuando se alcance el quórum indicado en el artículo anterior”*.

Esto fue muy discutido porque con este nuevo Reglamento y con lo que aprobó la Asamblea Universitaria Representativa cuando modificó el artículo V, definió que eran votos válidamente emitidos y eso redujo notablemente la base, entonces, eso significa que salir electo ahora realmente es con un 40% de los votos válidamente emitidos, se le quitan todos los nulos, los blancos, etc. Todavía hay mayores posibilidades de salir electo.

Tiene razón doña Heidy Rosales cuando se refiere al artículo de los profesores tutores, porque me parece que acá donde dice, y voy a leer el párrafo anterior para que lo tengamos claro, el artículo 66) al cuál se refirió doña Heidy.

Dice, *“Para la votación el TEUNED nombrará un Delegado Electoral quien actuará como fiscal del Tribunal y una Junta Receptora de Votos que tendrá a su cargo la recepción de los votos y llevar a cabo el escrutinio en presencia del Delegado Electoral y cualquier candidato que se hubiese postulado y lo solicite. // Para llevar a cabo la elección se requiere la presencia de la mitad más uno de los profesores con derecho a votar. ....”*

Me parece que este párrafo debe ser sustituido y hacer referencia que se debe cumplir con lo establecido en los artículos 84) y 85) de este Reglamento, para que todos estén exactamente en las mismas condiciones, en eso tiene usted toda la razón. En el último párrafo ese artículo 66 si queda.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿El 66?

DR. CELIN ARCE: Nos brincamos el penúltimo y el último queda igual. El penúltimo quedaría como *“para llevar a cabo la elección correspondiente se requiere cumplir con lo estipulado en el artículo 84 y 85 del presente reglamento”*.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaría entonces el capítulo III, del título 2. Capítulo IV, de la elección del Rector.

MED. MARLENE VIQUEZ: Mi observación está en el inciso d), del artículo 74, donde se habla del procedimiento de elección del Rector. Aquí se hizo todo exactamente igual lo que dice el Artículo 5 del Estatuto Orgánico, lo que se hizo fue desagregarlo para que quedara claro.

El punto central es el d) que dice “en la segunda elección...”, aquí la gran duda es que en el artículo 5 actual del Estatuto Orgánico no se prevé la segunda elección. Eso hay que reconocerlo a doña Heidy que nos lo hizo ver, ella lo había detectado antes, no lo dijo antes.

El punto central es que cuando analizamos el artículo 5 nos dimos cuenta, que un párrafo que había estado en el artículo anterior, que fue modificado ya no aparece acá.

Vía reglamento se está resolviendo esta situación. Por eso la duda que tengo es, ¿estamos convocando una segunda elección o una segunda votación? Porque para mí la elección es todo el proceso, solo que si no pudo alcanzar el porcentaje puede ir a una segunda votación pero la elección es una. Ese es el primer aspecto que quisiera que se modificara donde dice en el inciso d), que debe decir “en la segunda votación...”

MAG. RAMIRO PORRAS: “En el segundo proceso de votación”

MAG. MARLENE VIQUEZ: Arriba en el inciso b) habría que arreglar, “segundo proceso de votación”.

DR. CELIN ARCE: Enredan más diciendo “proceso”, el proceso es uno solo pero puede tener dos fases.

MAG. MARLENE VIQUEZ: “Habrá segunda votación”. Voy a leerlo a ver si todos vamos entendiendo igual: *“b.1. Cuando haya empate entre dos o más candidatos que hayan alcanzado el 40% de los votos válidamente emitidos. // b.2 cuando ningún candidato alcance el 40% de los votos válidamente emitidos y se hubiese alcanzado el quórum del 51% de los votos electorales”*

En este hay que agregarle al b1 esa última expresión. En el b1 habría que decir “cuando haya empate entre dos o más candidatos que hayan alcanzado el 40% de los votos válidamente emitidos, y se hubiese alcanzado el quórum del 51% de los votos electorales” Ese párrafo hay que incluirse también al b1.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Marlene disculpe, podría repetir otra vez.

MAG. MARLENE VIQUEZ: En el inciso b) “Habrá segunda elección: b.1. Cuando haya empate entre dos o más candidatos que hayan alcanzado el 40% de los votos válidamente emitidos y se hubiese alcanzado en la primera votación el quórum del 51% de los votos electorales.” Esto yo creo que responde una

inquietud de don Luis Guillermo la vez pasada, sobre el quórum que le da validez a la segunda votación.

“b.2 cuando ningún candidato alcance el 40% de los votos válidamente emitidos y se hubiese alcanzado en la primera votación el quórum del 51% de los votos electorales.”

*“c) De ser necesaria una segunda votación, el TEUNED convocará a los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos electorales dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. // D) En la segunda votación quedará electo el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos válidamente emitidos, siempre y cuando se hubiese alcanzado el 51% del quórum de la Asamblea Universitaria”*

El d) quedaría de la siguiente manera: *En la segunda votación quedará electo el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos válidamente emitidos”.*

e) Si en la segunda votación se produce un empate, la suerte decidirá, siempre y cuando los candidatos hubiesen alcanzado al menos el 40% de los votos válidamente emitidos.

f) En caso de que se lleve a cabo una segunda votación ninguno de los candidatos resulta electo según las normas anteriores, el TEUNED convocará a un nuevo proceso electoral.

Aquí es muy importante lo siguiente, para que todos lo tengamos claro y así lo podamos divulgar cuando nos pregunten. Por ejemplo, yo fui miembro del Consejo Universitario en el año 2000-2005, pero no logré el 40% en la primera elección. Recuerdo que en esa ocasión el único que salió fue don Juan Carlos Parreaguirre, pero no salimos, yo tuve que ir a segundas votaciones.

En las segundas votaciones tampoco alcancé el 40%, pero se tomaban todos los votos, no como ahora se indica que limpiaron todo, sino que antes era mayor número de votos, era con base a los nulos, los blancos y todo lo demás. Recuerdo que saqué como un 37%, si no hubieran quitado los nulos y los blancos hubieran llegado al 40%.

El punto central es que ahora si se requiere tener el 40%, y tienen que ser muy cuidadosos, porque en el Artículo V, del Estatuto Orgánico, se dice que para salir electo tanto para miembros del Consejo como para Rector, el que tenga el 40% de los votos, no habla de la segunda votación.

Nosotros estamos vía reglamento creando la posibilidad de la segunda votación, pero no podemos modificar el porcentaje. Eso es de mucho cuidado, porque las bases cambiaron, estatutariamente se dice “se requiere el 40% de los votos válidamente emitidos”, antes no decía así, sino “el 40% de los votos electorales”.

Por ejemplo, usted quedo electo como Rector como votos electorales, si se hubiera aplicado el artículo V, no hubiese sacado 41% sino mucho más, porque se eliminan los demás, los blancos y los votos nulos. ¿Me logro explicar? Eso es muy importante.

Vía reglamento nadie nos puede decir “pero el Estatuto no tiene segunda votación”, efectivamente no la tiene, pero dado a que se ha dado en la UNED esa posibilidad, vía reglamento se está dando la posibilidad y estamos respetando lo que dice el Estatuto Orgánico.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: La esencia en este caso es casualmente que estamos garantizando que si hay quórum en la primera votación, queda abierta y habilitada la segunda automáticamente. Que siempre existió esa duda.

DR. CELIN ARCE: Primera votación y segunda votación de un mismo proceso electoral.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿es necesario decir eso?

DR. CELIN ARCE: No, vea que el inciso f) lo dice, que en caso de eso se convocará un nuevo proceso electoral. Ahí está claro.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Título II, Capítulo V, De la elección de los miembros del Consejo Universitario. Hay un párrafo en el Artículo 76 hay algo que no me queda claro, el párrafo dice así: *“Para estos efectos quien cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, podrá postularse por cualquier Vicerrectoría independientemente de donde labore o tenga su propiedad”*

DR. CELIN ARCE: Eso es súper novedoso. El punto es que en este momento el Estatuto Orgánico establece que tiene que haber un representante al menos por cada Vicerrectoría. Entonces resulta que en el pasado, para cumplir con eso a la Vicerrectoría de Planificación, por ejemplo, se le adscribió al personal del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica, la Auditoría Interna, la DTIC, el personal de la Rectoría también y Mercadeo. Entonces ¿qué tiene que ver ese personal con la Vicerrectoría de Planificación?

Ahora adicionalmente se crea la Vicerrectoría de Investigación que complica más el panorama porque quiénes podrían ser parte de ella, si contamos los que están como personal propiamente dicho son muy pocas personas. Si hay que hacerlo de una forma un poco más equitativa habría que hacer una división arbitraria como se hizo también con la Vicerrectoría de Planificación.

Habría que quitarle a la larga a la Vicerrectoría de Planificación alguna oficina para pasársela a otra, únicamente para estos efectos electorales, porque no tienen ningún vínculo orgánico funcional con esa Vicerrectoría correspondiente.



En ciertos momentos cuando estuvimos discutiendo, surgió la idea de que se abriera, los candidatos se inscriban libremente y digan eso tendrá que medirlo cada candidato, y que diga “me inscribo por la Vicerrectoría tal”. Eso queda a discreción de cada candidato, ahí tendrá que medirlo, porque tiene más afinidad, porque le gusta más, etc. pero que sea libremente y por fuerza tiene que haber candidatos de todas las Vicerrectorías.

Queda más democrático y más participativo en ese sentido, e incluso le da más dinamismo a la participación. Esa fue la única salida más razonable que pudimos encontrarle, porque si no cómo hacemos para asignarle personal electoral, mas voto electoral a la Vicerrectoría de Investigación y Vicerrectoría de Planificación.

Habría que seguir ese modelo desde el punto de vista personal lo vemos totalmente absurdo, porque es totalmente arbitrario, nada más se le asignó porque había que darle más votos a esa Vicerrectoría, porque de lo contrario pierde el equilibrio de que un grupo demasiado pequeño finalmente esté eligiendo o representando a una Vicerrectoría.

Desde ese punto de vista es muy novedoso y la propuesta es revolucionaria, no atenta contra el Estatuto Orgánico, porque el Estatuto Orgánico dice que tiene que haber representante de cada una de las Vicerrectorías, no establece mecanismo.

De tal suerte que si puede ser regulado por el Reglamento. Pareciera que es un buen mecanismo, pero habrá que ensayarlo en el próximo proceso electoral. Puede que funcione o puede que haya que replantearlo más adelante, pero el problema de fondo es esa, la distribución equitativa del voto electoral en estas dos Vicerrectorías, versus otra tan grande como es la Vicerrectoría ejecutiva o académica.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: O sea una persona de la Vicerrectoría Ejecutiva puede decir “me voy a lanzar por la Vicerrectoría de Investigación”.

DR. CELIN ARCE: Así es.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Yo quiero referirme a esto. Yo le mencioné a la Comisión, precisamente en esos días tuve la oportunidad de conversar con don Rodrigo Arias, él vino a conversar conmigo. Yo le dije que necesitaba hacerle la pregunta a él porque él debía tener presente como fue que se creó la Vicerrectoría de Investigación.

El acuerdo de la Asamblea Universitaria Representativa cuando crea la Vicerrectoría de Investigación, es una Vicerrectoría muy chata, donde lo que crea y aprueba es un sistema de investigación. Y ese sistema, ¿Dónde tiene sus bases? El mismo acuerdo dice que lo fundamental del sistema son los investigadores, y esos investigadores van a estar en las unidades académicas, en todo lado, son los que forman las COMICs de investigación.

Por eso hay que conocer muy bien el acuerdo de la Asamblea Universitaria para entender cómo es ese sistema de investigación. De ahí que en muchas ocasiones cuando yo he observado que hay una tendencia a que se creen instancias al interior de la Vicerrectoría de investigación, digo “no, un momentito, la Vicerrectoría no se creó de esa manera”. Es más el acuerdo hasta dice cuales son las instancias que debe tener la Vicerrectoría de Investigación.

Porque todo lo demás debe estar fuera, alimentando la investigación en las demás dependencias sino volveríamos a lo que ha sido la historia de la UNED, con una universidad muy fraccionada donde los académicos, ejecutivos y donde la parte de extensión trabajan en diferentes cosas, y no se dan cuenta de que más bien la riqueza de la Universidad es que una persona puede estar trabajando en el área administrativa y dar tutorías, o estar trabajando en el área administrativo-profesional y han sido profesores-tutores o hasta podrían trabajar en proyectos de investigación y proyectos de extensión. ¿Cuál es el propósito de esto? Lo que ya muy bien explicó don Celín.

El otro asunto es que en el artículo 24 del Estatuto Orgánico se transcribió textualmente lo que dice en ese párrafo. Era el artículo 76, de los miembros internos del Consejo Universitario. Eso lo dice el Artículo 24 *“Los miembros internos una vez electos representarán a la comunidad universitaria y no a la Vicerrectoría, Dirección u Oficina de la que provengan.”*

En realidad lo que hay es una convocatoria y una postulación en representación de una Vicerrectoría. Esto le da ahora mayor riqueza y la gente podrá decidir por quién votar y eso le da mayor dinamismo a lo que se propone.

Permite además que se resuelva el asunto de la Vicerrectoría de Planificación que la estaban usando como comodín, para que le quepa una serie de dependencias que no pertenecen a la Vicerrectoría de Planificación. Por otra parte, la Vicerrectoría de Investigación está asumiendo un poco personal que tiene ahí contra casi mil que tiene la Vicerrectoría.

MAG. RAMIRO PORRAS: Me parece una salida genial, porque había que resolver eso. Lo que ocurre es que podría darse el caso de que todos los candidatos como tienen que presentar simultáneamente sus solicitudes, todos digan voy por la Vicerrectoría de Planificación, podría darse el caso.

O bien, que eso no quita la posibilidad así como está como redactado, de que alguien diga “voy a optar por tres Vicerrectorías”.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, solo puede optar por una

MAG. RAMIRO PORRAS: ¿Ahí lo dice?

DR. CELIN ARCE: Solo por una.

MAG. RAMIRO PORRAS: Nada más quiero dejar una previsión. Cuando cambiemos el Estatuto Orgánico, que está pendiente un cambio ahí sobre la conformación del Consejo Universitario, que quede claro que de lo que salga ahí podría requerir una reforma a este reglamento que tendría que darse simultáneamente. Eso tiene que quedar claro.

La pregunta que me queda es ¿pueden todos optar por una y como se resuelve el asunto? A la hora de postularse, todos se postularon por dos de las Vicerrectorías y no hay alguien por una de las Vicerrectorías.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Yo lo que quiero aportar es sobre el proceso de discusión para llegar a este punto, que ya doña Marlene habló un poco sobre eso. Realmente lo generan quienes podrían ser candidatos de la Vicerrectoría de Investigación, y a lo interno del grupo que estábamos trabajando había dos posiciones y no fue muy fácil llegar a un consenso en ese caso.

Estaba la posición que estaba sobre todo en algunos miembros del Tribunal, que debieran ser funcionarios de esa Vicerrectoría y estaba la otra posición que debían ser investigadores debidamente inscritos en la Vicerrectoría. Ahí no hubo posibilidad de resolver.

Cuando estábamos discutiendo eso, surge la otra duda, porqué planificación tiene gente que no es de la Vicerrectoría de Planificación, porque se genera efectivamente un desbalance. Hay una Vicerrectoría que tiene mil potenciales candidatos y hay otra que solo tiene veinte potenciales candidatos. El proceso se complica.

Don Celín que es el que propone la salida, el que media en el asunto, lo que necesitamos es un representante por Vicerrectoría y no indica que tiene que ser funcionario de esa Vicerrectoría. Ese es un asunto que posteriormente se agrego en el reglamento anterior. Pero también esto ayuda mucho en el debate de la conformación del Consejo Universitario, porque tampoco ha habido acuerdo de cómo modificar la conformación del Consejo Universitario y ese razonamiento puede ser una salida.

Por ejemplo, los administradores de los centros están presionando por un espacio en este Consejo universitario, pero podrían perfectamente a partir de ahora, tener ese espacio porque ya no hay nada que los limite. Pueden postularse administradores de los centros universitarios, para ocupar puestos por cualquiera de las cuatro Vicerrectorías.

Esto amplía muchísimo el panorama y me parece que eso podría ayudar a resolver el asunto, porque la conformación del Consejo Universitario, actualmente es por Vicerrectorías en la parte interna. Hay varios planteamientos, uno que sea por sectores, por un sector académico pero hablan de sectores en unos casos y de dependencias en otros como los centros universitarios.

Ahí se genera una confusión que no es la más conveniente. Por esta vía creo que se puede resolver, y lo que habría que hacer y espero que el Tribunal, la Administración y mucha gente se anime a participar, que creo que ahí lo que hay es un problema de autoestima entre los mismos administradores, pocos se animan y quieren tener un espacio seguro, decir “yo me animaría siempre que haya un espacio para un administrador, entonces quedaríamos como candidatos treinta administradores y punto”. Pero ahora se abre en igualdad de condiciones para todo el mundo.

MAG. HEIDY AGUIRRE: En la discusión yo también estuve de acuerdo y siento que aquí todos tuvimos que abrirnos, porque al estar cerrado como estaba se aseguraba uno un puesto por lo menos por Vicerrectoría.

Aquí la única duda y ante la discusión que se dio esta fue una alternativa que se encontró, que puede ser que al final al postularse diferentes Vicerrectorías, puede ocupar los puestos de una sola Vicerrectoría. Se puede dar el caso de que vengan funcionarios de una sola Vicerrectoría, lo que pretendía el Estatuto al tener un miembro del Consejo Universitario por Vicerrectoría que fueran de diferentes áreas, que vengan a aportar la visión de la función que están desempeñando, se perdería. Esa es la única inquietud que me queda.

Pongo de ejemplo, puede ser que planificación estratégicamente tenga un candidato en cada una de las Vicerrectorías, trabajemos y al final vengan cuatro miembros de la misma Vicerrectoría a representar aquí a toda la universidad. O puede darse que de académicos vengan y logren ser elegidos cuatro de la misma Vicerrectoría.

Se va a perder esa intención que había en el Estatuto Orgánico, de que existiera una por Vicerrectoría que eran de diferentes áreas, y que pudieran aportar desde ese punto de vista.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Queda siempre la inquietud de don Ramiro sobre qué pasa si uno queda sin llenar.

MAG. RAMIRO PORRAS: Yo sigo insistiendo en que la salida fue genial, realmente se le encontró una salida a eso que era un problema, novedosa!. Esto lo estamos discutiendo porque todavía está en el Estatuto lo de las Vicerrectorías, incluso con el perdón de ustedes, me parece que eso obedecía a una época de la UNED y que si cuatro personas salen de una misma Vicerrectoría porque ahí están y tienen todos los requisitos, ahí están, la verdad es que al final el mismo Estatuto y el mismo Reglamento prevén que nadie va a representar nada sino que va a venir al Consejo representando a toda la comunidad.

Cuando se discuta eso yo voy a tratar de que ya no se diga mas Vicerrectoría, eso es como una cosa del inicio de la UNED que tenía que ser así, pero que ya no tiene ninguna justificación.

Las dos inquietudes más siguen válidas. Primero no encontré y le pedí a doña Marlene que me lo señalara y no lo encontró tampoco, el artículo donde se diga que no puede postularse una persona por más de una Vicerrectoría, no lo dice. O hay que agregarlo si esa es la intención, o hay una omisión. Hay que hacer la limitación si es que la queremos hacer.

Tal y como está en el reglamento, y aunque yo no participé a fondo como ustedes en esa discusión, me parece que si hay ausencia de una persona en una Vicerrectoría, automáticamente el reglamento nos manda a una segunda elección, lo cual hemos querido evitar a toda costa. Tenemos que arreglar las dos cosas, no sé cómo, pero tenemos que hacerlo para que no tengamos una dificultad o una ausencia importante en este nuevo reglamento, que felicito a todos los que trabajaron en esto, nos presentaron algo de alta calidad.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Considero que esa preocupación de don Ramiro es muy válida. Nosotros cuando lo discutimos dijimos que tenía que ser por una única Vicerrectoría, no tiene el candidato la opción para optar por varias Vicerrectorías.

El tercer párrafo tenía como propósito eso, que una vez aceptada su candidatura por el TEUNED en la Vicerrectoría por la que optó, no podrá variar dicha decisión. Habría que ser más bien más claro, de que aquí habría que agregar que el candidato podrá optar como candidato por una Vicerrectoría, una vez aceptada.

Quiero referirme más que nada a esta situación que me parece que es fundamental, a lo que comento doña Heidy sobre qué pasaba si le interpreté bien, el espíritu que sustentaba ese artículo del Estatuto Orgánico que de alguna manera estaba garantizando que existía una representación por Vicerrectorías.

Doña Heidy pienso, al igual que don Ramiro, que eso respondió a un modelo de Universidad específica, sin embargo, conforme el tiempo ha pasado aquí en la UNED, uno se ha dado cuenta por ejemplo de cuando el Consejo Universitario aprobó la política de extensión se dijo que se podía hacer extensión desde cualquier unidad académica.

Cuando se ha trabajado con la parte de investigación, se dijo también que los proyectos de investigación se han llevado a cabo desde cualquier distancia. Tan es así que en este momento hay compañeros y compañeras de la Vicerrectoría de planificación que tienen proyectos concretos escritos en la Vicerrectoría de Investigación. Nadie se hubiera imaginado en una UNED en sus orígenes, fragmentada, donde usted solo puede hacer esto o lo otro, sino que más bien lo que se ha hecho es motivando a los funcionarios y funcionarias, para que participen en las distintas actividades académicas o sustantivas que tiene la Universidad, que son la docencia, la investigación y la extensión.

El otro asunto sobre que si nadie se postula por una Vicerrectoría, no me preocupa eso, llevamos años con un puesto de miembro externo que está vacante. Supongo que el Tribunal Electoral va a tener que hacer una convocatoria

no solamente para nosotros que salimos, sino también para llenar un puesto de miembro externo. Porque al día de hoy no se ha podido modificar el Estatuto Orgánico con las propuestas que hay para que la conformación del Estatuto Orgánico se pueda variar.

Además, nadie hasta este momento se ha preocupado que no se haya hecho eso, han pasado años completos para poder llenar. Lo fundamental es que hay que transformar la cultura institucional para que los procesos sean más democráticos, que haya mayor participación, que los compañeros y compañeras de los centros universitarios y de otras áreas se den cuenta que tienen más opciones de poderse postular.

Por ejemplo, cuando se hacía únicamente en la forma en que se concebía antes, si alguien se postulaba por la Académica no lo podía hacer un administrador de centros. Era muy limitada la participación, ahora no, ahora hay administradores de centros que desarrollan proyectos de extensión e investigación, y que ellos podrían tener y defender que somos excelentes representantes.

Si quiero decirles que me satisfizo, me parece que esto es un riesgo y creo que el cambio hay que darlo, hay que ir creando esa cultura institucional de romper con esos feudos y hacer una universidad más integrada.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Este Consejo Universitario tiene que ir tomando conciencia de que una vez de que se pruebe la herramienta, si no funciona tengamos la suficiente madurez para retomar el tema inmediatamente y si es necesario reformarlo y no esperar que sigan los procesos eternamente defectuosos.

MAG. EDUARDO CASTILLO: Lo que quiero ilustrar es que el modelo que hemos tenido anteriormente ya se nos está agotando, y por eso precisamente es que deberíamos insistir en conocer y aprobar cualquiera de las alternativas que están en el Asamblea Universitaria en este momento.

Esta inquietud me surgió en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil que estuvimos ayer en la tarde. Ahí se estuvo hablando de la futura Vicerrectoría estudiantil que se pueda proponer en el futuro, yo me preguntaba qué pasaría si tenemos esta estructura en este momento de esta manera y creamos esa Vicerrectoría, y el Estatuto nos exige a nosotros un representante por cada Vicerrectoría. Ahí vamos a entrar en un conflicto de representación.

Lo que quiero es hacer un llamado de atención en que deberíamos ir insistiendo de que en la asamblea se apruebe una de las propuestas que vendría a solucionar este tipo de problema.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Quedamos claros entonces.

DR. CELIN ARCE: “Para estos efectos quien cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, podrá postularse por cualquier Vicerrectoría independientemente de donde labore o tenga su propiedad, pero solo podrá hacerlo por una sola Vicerrectoría en cada proceso electoral”

En el proceso electoral de hoy se puede postular por una Vicerrectoría, dentro de dos años habrá otro proceso electoral y puede cambiar su postulación una por otra.

Sobre la inquietud de don Ramiro que es muy válida también, no hay que hacer un problema falso, si todos decidieron postularse por tal Vicerrectoría y solo una quedó por fuera, entonces habrá que llamar a una nueva elección solo por esa. Aunque la lógica indica también que a la práctica los candidatos van a estar pendientes, van a medir cuantos van por Vicerrectorías, se filtra la información y entonces decidirán donde se van a inscribir. Esas son parte de las nuevas reglas del juego que se van a dar.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Obsérvese don Ramiro, que en el artículo 77 todavía se está considerando lo que establece el Estatuto Orgánico, que dice “De la reelección de los miembros internos. Los miembros internos podrán ser reelegidos sucesivamente solo una vez independientemente de la Vicerrectoría por la que se postularon” porque podría ser que siga, y no se vale, solamente puede estar dos periodos consecutivos.

En el artículo 79, voy a leerlo como debería quedar, porque es el mismo, para que quede similar a lo de los porcentajes y a lo que se vio en el artículo 74: *“Procedimiento de elección de los miembros del Consejo Universitario. Para la elección de los miembros del Consejo Universitario, además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente: a) Será electo miembro del Consejo Universitario el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos, siempre y cuando se hubiese alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, el cual está constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales de los sectores que integran dicha Asamblea”* Esa es una gran diferencia, se mantuvo el quórum como estaba antes solo que vario el porcentaje nada más para ser electo.

Continuo, *“b) Habrá segunda elección: b.1. cuando haya empate entre dos o más candidatos que hayan alcanzado el 40% de los votos válidamente emitidos y se hubiese alcanzado en la primera votación el quórum del 51% de los votos electorales. // b.2 cuando ningún candidato alcance el 40% de los votos válidamente emitidos y se hubiese alcanzado en la primera votación el quórum del 51% de los votos electorales. // c) De ser necesaria una segunda votación, el TEUNED convocará a los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos electorales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. // d) En la segunda votación quedará electo el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente*

*emitidos, siempre y cuando en esta segunda votación se hubiese alcanzado el 51% del quórum de la Asamblea. // e) Si en la segunda votación se produce un empate, la suerte decidirá, siempre y cuando los candidatos hubiesen alcanzado al menos el 40% de los votos válidamente emitidos. // f) En caso de que se lleve a cabo una segunda votación ninguno de los candidatos resulta electo según las normas anteriores, el TEUNED convocará a un nuevo proceso electoral.”*

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: El de doña Marlene.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Es que en el d) hay un error, pusieron 20% y es un 40%.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: en la segunda votación quedará electo el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos, siempre y cuando se hubiese alcanzado en esta segunda votación.

O sea, ¿hasta en la segunda se necesita el quórum del 51%?

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, el 40%, el quórum es el primero siempre.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí lo está exigiendo doña Marlene, el 51%.

MAG. MARLENE VIQUEZ: En el d) quedaría así: *d) En la segunda votación quedará electo el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos.*

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: En el d) le puso al menos, el f) queda igual solo que “elección” cambia por “votación”. En el artículo 80, “voto múltiple” ¿se interpreta bien la palabra?

DR. CELIN ARCE: Esa es otra discusión que está prevista.

MAG. MARLENE VIQUEZ: El problema es que el artículo 5 del Estatuto Orgánico habla del voto.

DR. CELIN ARCE: Lo que pasa es que no lo define tampoco, entonces se puede prestar para ese título de voto múltiple. Un mecanismo era rompernos la cabeza y hacerlo aquí para ver como damos reglas claras, precisas y matemáticas. Lo que recomendé es que queda así y que queda como una salida intermedia.

*“Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario se podrá utilizar un proceso electoral de voto múltiple. Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos de estas papeletas, con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral.”*



En lugar de buscar algún mecanismo, alguna fórmula y establecer el reglamento, que es más difícil y más polémico, cuando se de eso y empecemos a utilizar el voto múltiple, defina previamente las reglas del juego e infórmelas y así todos quedamos enterados de cuál es la formula o mecanismo que está realizando el TEUNED en una fórmula intermedia en ese sentido, no dejarlo abierto al Tribunal, pero tampoco podemos obviar el voto múltiple porque está ahí.

MAG. MARLENE VIQUEZ: El problema mayor es, voy a decirlo de una manera positiva, don Rodrigo cuando llevó este artículo 5 a la Asamblea, se aprobó en la Asamblea, pero nadie ni supo que era lo que estaba votando, ese es uno de los mayores problemas.

El llevar a la Asamblea y que tenemos una Asamblea Representativa poco crítica, poco analítica de lo que está aprobando y luego vienen los resultados. Vía reglamento entendamos resolver algunos de esos problemas, solo que el artículo 80 lo que hizo audazmente don Celín fue repetir lo mismo que dice el Estatuto Orgánico.

Si revisan el Estatuto Orgánico actual, el artículo 5 vigente, lo que hizo fue transcribir lo que dice ahí. Exactamente lo mismo, no hizo nada, nada más que quedó dando la potestad de que se haga.

Yo lo que le agregaría a lo que está ahí en la última frase, donde dice "*con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral*" y lo establecido en el Estatuto Orgánico, porque ese voto múltiple es aquellos casos en el que se tenían por ejemplo varios candidatos para un mismo puesto, y el voto múltiple es cuando se tienen varios candidatos para un mismo puesto.

Puede suceder por ejemplo, que hay diez puestos y cinco candidatos, entonces usted tiene derecho a votar por cinco personas. Le sobraron cinco puestos, todo depende del número de puestos que tenga. Yo hice en alguna de las actas del Consejo Universitario cuando se discutió en una extraordinaria, yo hice hasta una gráfica de que podía suceder esto o lo otro, y efectivamente, existe una gráfica porque es un análisis de casos, qué pasa si llegan para este puesto tal cosa, etc.

Puede darse el caso de que hayan mas candidatos que puestos, entonces como lo van a organizar, es todo un razonamiento de posibilidades que un informático lo puede resolver un poco mejor, porque en realidad es ver las posibilidades. Voto múltiple es que "me dan una papeleta y yo tengo que elegir tres personas".

Alguien podría decir que se va a elegir el candidato de la Vicerrectoría Académica, el candidato de la Vicerrectoría Ejecutiva, tiene derecho a elegir tres votos por esta papeleta. Yo entiendo múltiple como única papeleta donde puedo emitir.

En cambio nosotros cuando vamos a votar para las elecciones presidenciales, emitimos un voto independientemente de cuáles eran todos los candidatos

emitíamos un solo voto. Hay que entender muy bien que es voto múltiple, porque podría suceder que al final no es que se vaya a duplicar el quórum.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Queda muy claro con la frase que se está agregando, que cuando suceda el TEUNED deberá informar el cómo.

MAG. MARLENE VIQUEZ. El cómo pero además que sea concordante con lo establecido en el Estatuto Orgánico, porque al margen de eso, por ejemplo, si yo tengo una papeleta y voy a votar por dos miembros externos.

Un caso particular, tengo una papeleta y hay cuatro candidatos y dos puestos. Yo ahí tengo derecho a votar, entonces aparecen los casos. Por ejemplo, los candidatos son Karino, Joaquín, Heidy y Julia, pero solamente tengo para cada espacio que marque solo esto, tengo que escoger a quien elijo en este puesto.

El problema es quienes son los que lograrían después, como van a considerar quien podría ir a una eventual segunda elección, porque cual es el quórum ahí, es doble, yo estoy emitiendo en esa papeleta dos votos. Es doble, mi voto vale solo una vez, etc.

La propuesta que yo hago es nada más para garantizar. "...con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico" en esta materia.

ESP. RAMIRO PORRAS: Recuerdo que la primera vez que usamos el término don Celnín fue en aquella Comisión que estudio estas cosas. Aquí yo no sé si queda claro, sino habría que hacerle una reforma o un agregado.

Los votos múltiples había que definirlos porque no estaban definidos, es darle la potestad al Tribunal de que se puedan elegir dos puestos de una misma categoría, en una misma elección poniendo todos los candidatos simultáneamente.

Aquí habría que definir, por ejemplo, están los cuatro candidatos, hay que elegir dos y yo voto por solo uno, hay una tendencia a decir que es un voto nulo porque no cumplió con votar por dos personas, o fue en blanco parcial. O qué pasa si yo le pongo la palabra nulo a tres candidatos y solo voto válidamente para uno.

Esto son criterios que podría establecer el Tribunal, no sé si debiera quedar en el reglamento, porque son posibilidades que existen. Por ejemplo, una de las cosas que yo apelé durante una elección es que se consideraron nulos, alguien voto por mi y por el resto no votó. Era evidente la intención del votante que solo había una persona que le interesaba o le parecía bien, las otras no, cómo considerar eso nulo o blanco parcial.

Yo no sé si eso habrá que agregarlo o habría que poner un párrafo adicional, que el Tribunal deberá definir cuando se consideran estos votos nulos o en blanco,

mediante regla que todos los candidatos conozcan, o definirlos nosotros directamente en el reglamento.

No estaría contemplando esos casos que fueron los que provocaron precisamente el definir votos múltiples, pero el mecanismo para ver los casos especiales no sé si dejarlo a criterio del tribunal o por lo menos poner ahí que los criterios que va a usar el Tribunal para definir votos nulos y votos en blanco deben ser conocidos por los candidatos previamente.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Porqué no hacemos como parte de este acuerdo de una vez, pedirle al Tribunal que haga un ensayo de cómo plantearía este punto, que nos haga un ensayo de cómo quedaría y si hay que cambiar algo la próxima semana o dos semanas estaríamos. Como parte del acuerdo.

CAPITULO VI: DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA REPRESENTATIVA, lo del quórum es lo único que tenemos que revisar ahí y ya se corrigieron.

Título dos, CAPITULO VII: DE LA PROPAGANDA, en el artículo 92, donde dice: “La anterior disposición no se aplicará a quien se desempeñe como Rector o miembro del Consejo Universitario y opte por la reelección...”, tendría que pedir un permiso sin goce de salario, o vacaciones.

MAG. MARLENE VIQUEZ: La intención aquí era más bien dar la opción a que todos los candidatos puedan disponer realmente para hacer campaña y no tengan que pedir vacaciones. Yo agoté muchas de mis vacaciones precisamente en el último proceso electoral, para poderme trasladar.

Si la persona está trabajando y está haciendo campaña y lo está haciendo por la universidad, no debería agotar sus vacaciones, cuando más bien todo esto es un proceso agotador, no es una manera muy saludable de agotar las vacaciones. El asunto más bien era que la persona tuviera las opciones.

Por otra parte mencionaba el otro caso, y esto es con todo el aprecio que le tengo a don Luis Guillermo, de cuando fuimos convocados ambos al Sindicato y ahí algunos miembros del Sindicato le mencionaban que como era proceso de campaña, podemos gozar del permiso para poder venir a reuniones y como usted era el Vicerrector, estaba ejerciendo y era candidato, usted le dijo a doña Yamileth “tranquila, pase ahora y yo de una vez le firmo”.

No se vale porque en ese momento, yo que no tengo ninguna autoridad en la parte administrativa no tengo esa opción para decirle a la otra persona, porque es un proceso de campaña. El asunto requiere una equidad de condiciones.

Si la persona se retrotrae, si pide un permiso con goce de salario para hacer la campaña, se pone otra persona que no esté interviniendo. Un poco lo que sucede a nivel nacional con las elecciones nacionales, que a pesar de que no se cumple,

el propósito es que la persona se salga y empiece a hacer todo el proceso de campaña.

Sin embargo, creo que algunos miembros de la Comisión también mencionaron que era una situación difícil para el caso del Rector y los miembros del Consejo Universitario, porque podrían dejar al Consejo sin quórum e inclusive también para el Rector, que era un asunto propio de cada uno de ver como resolvía esa situación.

Lo fundamental en el caso concreto en lo que yo lo expresé, era la manera de que no existiera esa opción, de que todos los candidatos y candidatas que estuvieran ahí, realmente se sintieran en igualdad de condiciones para ir a hacer la campaña. Es en esos términos.

Pero igual acepto como lo propusieron ellos, queda a criterio más bien de los miembros del Consejo Universitario que sean candidatos o la Rectoría, si toma el pedido con goce de salario o no. para mi debe quedar en la forma esa, que queda opcional, no es restrictivo, no en todo los otros demás casos, un vicerrector, un director, un jefe de oficina va a tener que ajustarse a lo que dice ahí.

Solamente en el caso de los miembros del Consejo Universitario que se quieran volver a postular, o el Rector, tenga la opción de optar o no optar por eso.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Sobre este punto se discutió bastante, la propuesta del artículo 92 que es una propuesta de doña Marlene, es aceptada universalmente en el grupo que estábamos trabajando, nos pareció muy bien. Pero después, se propuso un párrafo, fui yo, porque en el artículo 92 es de oficio que se les da el permiso a las personas que decidan, no hay ninguna posibilidad de que yo decida si quiero o no quiero tomar esa licencia, simplemente si me postulo como candidato voy a tener ese permiso.

Pero en el caso de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, fueron electos, que es diferente a ser un funcionario, un Director, Jefe o un Vicerrector como es el caso suyo. En el caso de los miembros del Consejo Universitario, son personas que pasaron por un proceso electoral y al hacerlo de oficio, estaríamos interrumpiendo un derecho que adquirió esa persona de ser miembro de ese Consejo Universitario, se le estaría sacando del Consejo Universitario o de la Rectoría, por tres meses. Ahí entramos en una discusión de orden legal.

Yo fui enfático y aquí este punto costó un poco definirlo. Doña Marlene no estaba tan de acuerdo, pero lo logramos resolver con el renglón final que dice “no podrá prevalecerse de dicha función ni utilizar de manera alguno los recursos de la UNED para favorecer sus candidaturas”, que era un poco en lo que se había fundamentado doña Marlene para proponer ese permiso que se le daría a los candidatos.

De ahí que se agregó ese segundo párrafo y quedaría, primero que los miembros del Consejo Universitario, si quieren reelegirse, tendrán que buscar fórmulas para participar en el proceso.

Pareciera que van a quedar no en igualdad de condiciones, con alguien que si tiene el tiempo completo; paró aquí por doña Heidy tiene una observación, que me parece muy importante.

MAG. HEIDY ROSALES: Exactamente en ese punto, la inquietud mía es que habla sobre una licencia que se hace de oficio para los candidatos de los diferentes cargos de elección.

Entonces, aquí se está entendiendo que es para el cargo de Rector, miembros del Consejo Universitario, Asamblea Representativa y de todos los sectores.

Aquí quiero que quede bien claro que va a hacer para todos, se les va a dar una licencia de tres meses a esos candidatos de oficio y si esa persona no va a hacer campaña, porque se da el caso de que hay unos que son muy agresivos en visitar a los centros universitarios y hay otros que no se hace absolutamente nada.

Entonces va a tener libertad de poder no asistir aquí a la universidad, puede ser que decida, puede darse unas vacaciones de tres meses y no hacer ninguna campaña, porque no lo requiere, según su criterio tal vez no lo requiera, de oficio se le están dando tres meses pero no da que de un plan o algo que es lo que va a ejecutar.

No sé si esto también tres meses, o no sé cuánto el periodo que dura para miembros de la Asamblea Representativa, debería ser tal vez un periodo más corto, porque es diferente, ahí no hay que hacer tanta campaña como para un miembro del Consejo o un miembro de la Rectoría, deberían de ser como diferente.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un asunto de equivalencia.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Cuando yo incluí a todos, es que la propuesta original suya iba para los vicerrectores, entonces yo dije –no, que sean todos los funcionarios, los que tengan ese permiso, no para todos los puestos de elección-. Creo que aquí hay que restringirlo a solo dos puestos de elección, que es el Rector o miembros del Consejo Universitario; los candidatos a la Asamblea Representativa, es un proceso totalmente diferente y no requieren este permiso, eso hay que aclararlo, hay que decirlo.

ESP. RAMIRO PORRAS: En el artículo 92 sobre la licencia con goce de salario de los candidatos, los candidatos a Rector, Miembros del Consejo Universitario que sean funcionarios de la UNED, etc., hay que agregarle lo del Heidy, que no lo puse.

En el segundo párrafo lo haría así “La anterior disposición es opcional para quienes se desempeñen como Rector o miembro del Consejo Universitario y opten por la reelección.

No obstante, no podrán aprovecharse, ahí dice “prevalerse” ¿esa palabra es válida?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Es lo que usa el Estatuto Orgánico.

ESP. RAMIRO PORRAS: Prevalerse, “...no podrán prevalerse de sus cargos...”, no de su función, función es lo que uno hace y cargo es lo que tiene el puesto, en lugar de “*puesto*” es mejor utilizar la palabra “cargo”. Yo pondría así “*La anterior disposición es opcional para quienes se desempeñen como Rector o miembro del Consejo Universitario, y opten por la reelección...*”

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Opcional.

MAG. MARLENE VIQUEZ: En el artículo 24 del Estatuto Orgánico en relación con los miembros del Consejo Universitario, se dice, en el segundo párrafo, que es lo que pusimos precisamente en lo del Reglamento Electoral “...no podrán prevalerse de su condición para intervenir en los asuntos con más prerrogativo que les corresponde a funciones en su categoría”.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Con respecto a la propuesta de don Ramiro.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Lo de Heidi que era?

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Ya quedó.

DR. CELIN ARCE: Lo de Heidi es el final del primer párrafo “... se les tramitará de oficio Licencia con goce salario por el período que dure la elección correspondiente, siempre y cuando se dediquen al proceso electoral.”

MAG. HEIDY ROSALES: Exactamente.

DR. CELIN ARCE: Artículo 92.

Leo el primer párrafo con la observación de don Ramiro, “...Los candidatos a Rector o a miembros del Consejo Universitario que sean funcionarios de la UNED, una vez aceptada su candidatura a diferentes cargos de elección, se les tramitará de oficio licencia con goce salario...”

MAG. MARLENE VIQUEZ: Perdón don Celín, una aclaración, una vez aceptada su candidatura “no a los diferentes cargos de elección”, porque no son diferentes cargos de elección.

DR. CELIN ARCE: A dichos cargos.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, por el cargo que están optando.

DR. CELIN ARCE: “...una vez aceptada su candidatura a dichos cargos...”

MAG. MARLENE VIQUEZ: Quítele “*diferentes cargos*”, hasta candidatura.

DR. CELIN ARCE: “... no deja de aceptar su candidatura, se les tramitará de oficio licencia con goce de salario por el período que dure la elección correspondiente, siempre y cuando se dediquen al proceso electoral.”

MAG. JOAQUIN JIMENEZ. Tengo una observación adicional.

Con respecto a la propuesta que hace don Ramiro de resolver la situación, porque lo que está proponiendo don Ramiro, el artículo 92m, es un permiso con goce de salario, es ahí donde yo entré en la duda legal.

Por ejemplo, yo fui electo en el caso de don Luis Guillermo, Rector, no puede pedir permiso, como Rector porque fue electo, esa es una duda que tengo, si eso se puede hacer, o no se puede hacer, porque lo del goce de salario, eso no es tan importante.

En el caso de los miembros del Consejo Universitario, es una situación diferente, somos medio tiempo funcionarios y medio tiempo concejales, entonces somos electos medio tiempo concejales.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, somos electos.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Pero tenemos en el asunto del goce de salario, tenemos una función por allá y otra por acá, entonces ¿cómo?, quiero escuchar el criterio de don Celín, si estoy muy enredado, o si eso está claro así como está.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Precisamente usted está tocando un punto que fue analizado por el Consejo Universitario, hace muchos años atrás, cuando se hizo la elección a miembros del Consejo Universitario del 2000 al 2005, existía, digamos los candidatos que fueron electos en esa ocasión, para el 2000- 2005, no estuvieron de acuerdo con que se les aplicará el artículo 92, que en esa ocasión se daba, en la forma en que había sido aprobado por el anterior Consejo, para lo que era el sobresueldo que tenían los miembros, eso nosotros pedimos que eso se llevara la Asamblea Universitaria, la Asamblea Universitaria modifica el Estatuto Orgánico y se incorpora dentro del Estatuto Orgánico, precisamente el sobre sueldo.

Se hace una consulta legal a la Contraloría General de la República, se hace una consulta de cómo se hacía el pago a los miembros del Consejo, si era, medio sobre sueldo, porque era medio tiempo, o si era por el tiempo completo, o sea, ¿cómo era que se podía ver el asunto?.

Porque si bien es cierto el Estatuto Orgánico establece que debemos tener medio tiempo como funcionarios en nuestras propias actividades, el otro medio tiempo lo podíamos dedicar a las actividades del Consejo Universitario, y la Contraloría General de la República, estando don Fernando Vargas Benavides, dio un dictamen y al final lo que se establece es que el salario tiene que ser , el hecho que tenga que llevar a cabo, más o menos, no lo voy a decir textualmente, porque no lo recurso, pero el hecho de que un miembro del Consejo Universitario, sea electo y tenga dentro de su tiempo completo que realizar otras actividades, eso no le quita la condición de miembro del Consejo Universitario, porque había pasado por un proceso elección. Ya fue resuelto.

DR. CELIN ARCE: No hay duda.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Entonces quedaría así.

DR. CELIN ARCE: Y la observación de Heidy.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces de ese capítulo no hay más. ¿Alguna otra?, sería el Escrutinio.

DR. CELIN ARCE: Ese es novedoso también, bonitos, cuentas claritas.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: No tengo observación. Título III, capítulo I Del Régimen Disciplinario.

DR. CELIN ARCE: También se actualizó, una versión más clara.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Capítulo II De las Anualidades.

DR. CELIN ARCE: Eso también novedoso, se actualizó, causales medidas más claras.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Aclaración, en el artículo 126 *“De la nulidad de la votación en un centro de votación o mesa.”*, en el inciso e) es donde se define que si se puede cerrar una mesa antes de que sea el tiempo establecido, el inciso e) dice: *“Llevada a cabo en Juntas Receptoras de Votos cuyo cierre se dio antes del tiempo estipulado, salvo que hubiese votado la totalidad de los electores inscritos en el padrón correspondiente.”* Entonces queda claro que si se puede cerrar una mesa antes del tiempo.

Eso por la observación que había hecho doña Heidy del artículo 45, que es tácito en decir, que se abre a una hora y se cierra a otra, no sé si conviene a ese artículo 45 agregarle ese *“salvo que hubiese votado la totalidad de los electores inscritos en el padrón correspondiente.”*



MAG. MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo Joaquín, pero con un pequeño detalle, se puede cerrar, pero no se puede contar.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Eso lo que establece este escrutinio, el escrutinio si es muy claro.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Lo que yo quiero que quede también muy claro, mejor que sobre y no que falte.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Entonces que se diga también.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Que se puede cerrar, pero no se puede llevar a cabo el escrutinio.

MAG. JOAQUIN IMENEZ: Exacto. Por el escrutinio está muy claramente definido, hay un capítulo de escrutinio y establece las reglas del juego para el escrutinio, entonces indicarlo.

DR. CELIN ARCE: Hay que hacer eso en el artículo 45.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Hagámoslo de una vez.

DR. CELIN ARCE: *“...Salvo que hubiese votado la totalidad...”*

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí está *“La recepción de votos terminará a las diecinueve horas y, acto continuo, con la asistencia de un fiscal de cada candidato si lo hubiere, la Junta Receptora de Votos procederá al cierre de la votación y al conteo o cómputo y la asignación de votos, conforme a las instrucciones que para tal efecto haya dispuesto el TEUNED.*

MAG. MARLENE VIQUEZ: Habría que hacer un párrafo diferente, habría que decir, en caso de que en una mesa de votaciones.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Se concluya la votación.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Habría que decir aquí, *“...en caso de que en una mesa de votación hubiese votado la totalidad de los electores inscritos en esa mesa, antes...”*; del plazo que se establece aquí, *“...antes de las diecinueve horas, la Junta Receptora de Votos procederá al cierre de la votación.”*, pero habría que agregarle.

DR. CELIN ARCE: Un párrafo final, *“La recepción de los votos, podrá darse por terminada, antes de las diecinueve horas por parte de la Junta Receptora de Votos, en los casos en que hubiese votado la totalidad de los electores inscritos en la mesa correspondiente.”*

MAG. MARLENE VIQUEZ: ¿Cómo decimos que se puede cerrar, pero no puede contar?

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: El conteo se hará a las diecisiete horas.

DR. CELIN ARCE: *“El escrutinio se llevará a cabo...”*, ¿cuál es el capítulo del escrutinio?

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: *“En esos casos el escrutinio...”*

MAG. MARLENE VIQUEZ: *“En caso de que una mesa de votación hubiese marcado la totalidad de sus electores inscritos en esa mesa, antes de las diecinueve horas, la Junta Receptora de votos, procederá al cierre de la votación, no obstante, el escrutinio respectivo se llevará a cabo a las diecinueve horas.”*, igual que el resto de las mesas de votación.”

DR. CELIN ARCE: Es el escrutinio preliminar, la primera fase del escrutinio, por no decirlo expresamente que en esos casos el escrutinio se llevará a cabo, a partir de las diecinueve horas.

MAG. MARLENE VIQUEZ: En ninguna parte recuerdo que hayamos dicho que el escrutinio de todas las mesas receptoras, iniciará a partir de las, una vez cerrado el plazo, o sea a las diecinueve horas. Lo que quiero que me digan es a dónde estoy.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ Este es un proceso, define el concepto de escrutinio el artículo 101.

Luego en el artículo 102, se dice que va a ver una sesión permanente *“El TEUNED se instalará en sesión permanente luego de cerrada la votación. Dicha sesión debe contar con el quórum legal...”*.

Luego viene de la sesión pública *“Cuando se trata de elecciones para elegir Rector y miembros del Consejo Universitario, dicha sesión será pública.....”*, o sea, que el escrutinio se inicia, una vez cerrada la votación.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Si yo cierro antes.

MAG. JOAQUIN ARCE: Ahora sí, esa es una duda importante.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Perdón, nosotros trabajamos en función de que se trabajaba desde las ocho de la mañana hasta las diecinueve horas.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Eso está claro en ese artículo 45.

MAG. MARLENE VIQUEZ: En ese artículo 45, hay que poner *“...que después de las diecinueve horas, que se puede llevar a cabo, o aquí en el capítulo 8 del*

escrutinio, donde se agregue un artículo más, que diga *“El escrutinio iniciará..”*, donde dice aquí concepto de escrutinio *“El escrutinio consiste en el examen y la calificación técnica y legal de la documentación electoral que lleva a cabo el TEUNED y que concluye con el definitivo conteo mediante la asignación de los votos realizados por las Juntas Receptoras, a partir de las diecinueve horas.”*, si usted me dice eso, si usted me pone en el 101 *“...el cual se llevará a cabo a partir de las diecinueve horas..”*, entonces en el otro podemos decir, en el 45 *“Con base en lo establecido en el artículo 101.”*; ¿estamos de acuerdo?

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Ahí se resuelve, porque es el escrutinio.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Es el escrutinio.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: El cierre de la votación.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, el cierre de la votación lo cerramos, pero no podemos contar.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Exactamente.

DR. CELIN ARCE: *“...el cual se llevará a cabo a partir de las diecinueve horas.”*

MAG. MARLENE VIQUEZ: Entonces el artículo 45 nos devolvemos y quedaría.

DR. CELIN ARCE: ¿Cómo quedó el artículo 45?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Lo voy a leer como yo lo tengo, párrafo segundo el 45 *“En caso en que una mesa de votación hubiese votado la totalidad de los electores inscritos en esa mesa, antes de las diecinueve horas, la Junta Receptora de Votos procederá al cierre de la votación, no obstante, el escrutinio se llevará a cabo con base en lo que establece.”*

DR. CELIN ARCE: *“...a partir de las diecinueve horas, tal y como establece el artículo 101 de este reglamento.”*

Hay que votarlo globalmente, porque se han hecho, observaciones y cambios, se tiene que votar si se aprueba o no el reglamento.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Con lo del artículo 80.

MAG. HEIDY ROSALES: Había una duda en el artículo 119 de las sanciones. Esto que estaba en el anterior reglamento y ahora también sigue.

Por ejemplo, puede el Tribunal sancionarme a mí, si yo no voy a votar, con una amonestación escrita, tengo esa duda, de que si el Tribunal puede sancionar a un funcionario que no votó, aquí dice que él sanciona, el Tribunal va a darle una sanción a un funcionario, por escrito con copia al expediente, que no logro votar y cuando el Estatuto Orgánico dice que las sanciones, las amonestaciones escritas,

es el jefe respectivo el que lo haría, era la última duda que tengo, sobre este punto.

DR. CELIN ARCE: Mi opinión es de que sí, porque se está dando esa potestad al Tribunal, es congruente porque el Tribunal está sancionando un incumplimiento de su competencia y su materia que es estrictamente electoral, nada más, es lo que único que puede sancionar el Tribunal, y está garantizando el debido proceso.

Si seguimos con el modelo anterior de pasar al jefe inmediato, se estaría obligando con el jefe inmediato sancionar por una falta que no es propio del cumplimiento de su función o sus responsabilidades, ahí es contradictorio, yo diría que si es correcto que el Tribunal sancione, pero, por el tipo de falta que es electoral, que es la que corresponde consecuentemente tomar la decisión correspondiente.

Entiendo perfectamente, el problema anterior - pasémosle esto al jefe inmediato-, que en sentido estricto quedaría a discreción del jefe inmediato, si sanciona o no sanciona, si se lo está pasando a uno como jefe, en cambio aquí es, se constata la falta electora y sanciona, a lo igual como lo está sancionando las demás faltas del Tribunal, así como descalifica, quita credenciales, también sanciona al elector.

MAG. HEIDY ROSALES: Por escrito, el Estatuto dice que el que hace la amonestación es el jefe inmediato, no un órgano y también es en el caso del funcionario, pero también al estudiante lo va a sancionar con una amonestación.

DR. CELIN ARCE: Porque es un deber electoral que está incumpliendo.

MAG. HEIDY ROSALES: A mí me surge esa duda.

DR. CELIN ARCE: No una falta académica, es electoral estrictamente la que se va a sancionar.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: EL Tribunal no puede sancionar a un funcionario, es el jefe.

MAG. HEIDY ROSALES: Aquí dice que es el TEUNED.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: El Tribunal tiene que elevarlo a la jefatura para abrir un expediente, por Estatuto de Personal.

DR. CELIN ARCE: Aquí es el Tribunal por ser falta electoral, que es lo único que puede sancionar, no es que el Tribunal se convierte en jefe del funcionario, sino es obligación ejercer el derecho del voto.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Vamos a ver si le logro entender.

Lo que yo trato de entender es esto, por ejemplo, Marlene Víquez como funcionaria, me puede llamar el Tribunal la atención, porque no ejercí una obligación que tengo como electora, pero eso no me permite ser parte de mis llamadas de atención que pueda tener en el expediente personal mío, por no cumplimiento de funciones, como trabajadora para la UNED.

Son materias distintas, es un asunto de carácter lectoral, yo puedo tener en mi expediente una amonestación del Tribunal, por no cumplir con un ejercicio de un sufragio, pero eso no afecta mi condición de funcionaria de la UNED, esa amonestación es de carácter electoral, y no es de carácter laboral, me explico lo que quiero decirles, así siempre lo he interpretado.

DR. CELIN ARCE: Esa es la lógica.

SRA. JULIA PINELL: En el caso de los estudiantes.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Igual, eso no puede afectar que el día de mañana, si a mí me hacen una evaluación como funcionaria, me va a considerar eso, -mire que tiene una llamada de atención del Tribunal-, si fue el Tribunal Electoral porque no fui a votar y a mí se me olvido ir a justificarla, es un asunto de carácter moral y ético, yo lo miró así, si usted lo pone en el Estatuto de personal, lo hace de carácter laboral, si lo pone en el Estatuto el Reglamento General Estudiantil, está poniéndolo como un deber al estudiante, y más bien tiene mayores implicaciones. Creo que el punto central es esto, por ejemplo los voy a ponerlo así –Marlene Víquez es funcionaria de la UNED y es estudiante de la UNED-, a mí me pueden sancionar como estudiante de la UNED, pero esa sanción como estudiante de la UNED no puede afectar mi trabajo laboral, lo que yo estoy haciendo es, a mí el Tribunal me puede sancionar por no haber ejercido el voto, como estudiante o como funcionaria, pero eso no afecta ni el expediente académico del estudiante, ni afecta la condición laboral del funcionario.

Lo que estoy tratando de decirle es que si lo incluimos en el Estatuto de personal, como un deber, igual lo hacemos para los estudiantes en el Reglamento General Estudiantil, entonces ahí se me le está dando carácter, en el caso de los funcionarios laboral, y si me lo pone de esa manera en el Reglamento General Estudiantil, entonces aplicaría toda la normativa anterior.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, ¿uno puede tener dos tipos de sanción, una sanción laboral y una sanción electoral?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Para mí sí.

DR. CELIN ARCE: La constitución política de Costa Rica establece que es deber de todo costarricense votar, y nunca ha querido implementarse algún tipo de sanciones para aplicar a los electores, como si hay en otros países.

Es una sanción de naturaleza, simplemente electoral, por incumpliendo de un deber ciudadano, no es porque sea un mal funcionario, no es porque sea un mal trabajador, eventualmente es un mal ciudadano, efectivamente.

El funcionario puede ser excelente como funcionario etc., pero como se ve como elector, es una mala persona, pero no podemos despedirlo por eso.

En ese sentido se está haciendo esa separación, es una sanción de carácter electoral, que aplique el orden electoral, y que las sanciones, cómo dice doña Marlene, moral electoral, que de una u otra forma repercute indudablemente la imagen del funcionario, ahí se va regando una bola de que tales nunca votan, y que los amonestan, pero jamás se puede decir que es un mal funcionario, esa es la lógica.

MAG. KARINO LIZANO: Una duda, deberá quedar entonces copia de esa sanción en el expediente personal, cuando el expediente personal recoge la información.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Y si la sanción es una suspensión, por ejemplo.

DR. CELIN ARCE: Ahí el artículo 119, lo más que puede aplicar el TEUNED, es amonestación, pero si ya se empieza a acumular muchas amonestaciones, entonces ya sí, el jefe inmediato puede actuar de oficio, por la cantidad de amonestación que estaba acumulando, y que puede convertirse en una sanción mayor.

SRA. JULIA PINELL: Don Celín, en el caso de los estudiantes, por ejemplo, usted ha visto que los estudiantes, son dados a que no van a elecciones, van a tener el expediente lleno de sanciones.

DR. CELIN ARCE: Ya que se empadronó y que aún así no va, si reciben una amonestación, en ese caso el estudiante ya que tiene que empadronarse, está definiendo un proceso, y ya que se empadronó está asumiendo una obligación de responsabilidad efectivamente, y si no va a cumplir que no se empadrene.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Queda claro que hay un debido proceso, antes de esa elección.

DR. CELIN ARCE: Efectivamente, y tiene que ser solo por causa enfermedad, o caso justificada, tiene que informar.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Para mediar y recoger un poco la actitud de doña Heidi, porque no lo dejamos hasta donde dice "...en cada oportunidad...", donde dice ahí "...El elector que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte la

*misma, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad.”.*

DR. CELIN ARCE: No se manda al expediente, el estudiante o funcionario.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No, se elimina don dice *“...la que deberá ser incorporada en el expediente personal de cada funcionario o estudiante elector.”*

Ahora la otra parte dice, en ese mismo párrafo *“...Copia de dicha sanción será enviada al jefe inmediato del funcionario o al Vicerrector Académico en el caso de los estudiantes, para que determinen de oficio si procede la aplicación de una sanción mayor, por el número de amonestaciones acumuladas de acuerdo a la normativa específica que rige en cada caso.”*. Queda a discreción de una normativa que se quede, pero hay que reformar el asunto.

DR. CELIN ARCE: En el caso que proceda.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Votamos el reglamento con todas las reformadas realizadas y modificaciones, ¿estamos de acuerdo?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Si señor.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: En firme. Y un segundo acuerdo, para solicitarle al Tribunal Electoral que revise.

DR. CELIN ARCE: Que haga una propuesta de implementación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Que el Tribunal haga una propuesta de implementación.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Que elabore y presente a este Consejo una propuesta de implementación del artículo 80 del Reglamento Electoral.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Correcto. A dos semanas plazo, como máximo. ¿Estamos de acuerdo?, en firme.

DR. CELIN ARCE: Que se les autorice sesionar permanentemente.

\* \* \*

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 019-2010, Art. IV, celebrada el 12 de marzo del 2010 (CU.CAJ.2010-005), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión**

2012-2010, Art. IV, inciso 1), del 16 de diciembre del 2009, en relación con la nota TEUNED-097-09 del 9 de diciembre (REF. CU-495-2009), suscrita por la Mag. Ana Iveth Rojas, Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite la propuesta de modificación al Reglamento Electoral Universitario.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en las sesiones 014, 015, 016, 017, 018 y 019-2010, analizaron ampliamente la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario, con la presencia de los miembros del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).
2. En la presente sesión, el Consejo Universitario discutió detenidamente y realizó algunas modificaciones a la propuesta de Reglamento planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento Electoral Universitario, que figura como Anexo No. 1 a esta acta.

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

**ARTICULO IV, inciso 1-a)**

**SE ACUERDA** solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), que, en un plazo máximo de dos semanas, elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de implementación del Artículo 80 del Reglamento Electoral Universitario, aprobado en esta sesión.

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

**MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO:** A una persona no se le pueden revolver las faltas, si el funcionario es estudiante y comete una falta como estudiante.

**DR. CELIN ARCE:** Se pondría eventualmente, el punto es en esta que él está aplicando y parece que es el número más adecuado, luego se junta ahí, que en caso de acumulación de muchas amonestaciones, que va a repercutir en el régimen disciplinario ordinario, pero si hay que pulir algo en el Estatuto de Personal.

**MAG. MARLENE VIQUEZ:** Y el del estudiante.



DR. CELIN ARCE: Y el Reglamento General Estudiantil, al menos quedó, que de toda amonestación, el que no va a votar, se le manda copia al Vicerrector Académico para que termine, si puede eventualmente aplicar un régimen más grave al estudiante, y al jefe inmediato del funcionario, para los mismos efectos.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: El jefe es el que valora la falta.

DR. CELIN ARCE: Exactamente, ahí dice que queda discreción del jefe valorar la situación.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Siempre he entendido que a mí no me pueden mezclar materias distintas.

\* \* \*

**2. Solicitud del señor Rector para analizar la situación de la Vicerrectoría de Investigación. Además, entrega de copia de certificación emitida por la Universidad de Costa Rica referente al proceso de reconocimiento del diploma de la señorita Katya Calderón.**

Se conoce nota suscrita por el Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, (REF. CU. 111-2010), con fecha 6 de abril, en la que solicita considerar en la agenda del Consejo Universitario un punto para analizar la situación de la Vicerrectoría de investigación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hoy vence el plazo que se le dio a esta Rectoría, para ampliar resolver el asunto. Recibí ayer de parte de doña Katya Calderón, una copia de la certificación, véanlo ustedes para que lo valoren.

Don Celín me gustaría que la vieras. Este documento ya está en el expediente y le solicité a la Oficina de Recursos Humanos, también que me lo certificara, y es una constancia que tengo aquí aparte. De manera que quiero oír las consideraciones.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Primero que nada, me alegro que ya se tenga un documento, aunque es una copia de una certificación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Es correcto.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Primero que nada quiero que quede grabado para que no haya problema.

Me alegra que ya hay un documento de la Universidad de Costa Rica, doy fe, confío nuevamente en el señor Rector, de que lo que estoy recibiendo es una

copia de un documento, que cumple con todo lo establecido , con el sello blanco, que se dice aquí, etc.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí tengo la constancia de la Oficina de Recursos Humanos, donde está en el expediente el original.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Perfecto.

Esto es importante, también el señor Rector nos está diciendo que ya hay una constancia de la Oficina de Recursos Humanos que informa que ya está en el expediente personal de doña Katya.

La duda que me surge acá es la siguiente, en la documentación que a nosotros nos llegó para esta semana, y si no ustedes me corrigen, tenemos un resumen ejecutivo de la Auditoría Interna, donde adjunta además el Plan de trabajo para el año entrante. En ese informe ejecutivo de la Auditoría Interna, se hace un listado de todos los estudios que realizó la Auditoría Interna.

Yo me lo leí y ahí marqué algunas cosas pues tengo algunas dudas etc. y hay uno donde menciona, que es, yo dije, viene acá y ahora cuando vi eso lo volví a recordar; era sobre el apartado que se llama servicios preventivos de ese informe, en la página 15 de la Auditoría, ahí hace una introducción don Karino y hace después un listado de todas las notas que llevó a cabo, como ese servicio preventivo.

Menciona en el punto 13, y ahí es donde no me quiero equivocar, lo estoy actuando nada más, por favor, esto no es de carácter personal, es un asunto de carácter como miembro del Consejo Universitario, que tenemos que ser sumamente cuidadosos.

En el punto 13, ese informe de don Karino, dice, menciona el oficio AI-118-2009, dirigido al Consejo Universitario, por eso yo me cuidó montones, porque después la Auditoría dice –yo informé, hice lo que tenía, sino lo hizo el Consejo Universitario, ya eso es responsabilidad del Consejo Universitario-, pero se indica lo siguiente: *“Se recomendó que la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos realice el estudio sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 31 del Estatuto Orgánico, para que cada uno de los vicerrectores propuestos por el señor Rector, previo a su nombramiento por parte de ese órgano, y que la Oficina de Recursos Humanos, emita la certificación respectiva, de que cumple con ese requisito, no que está en un expediente.”*, y tiene que ser la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, no otra persona.

Dice aquí *“Asimismo la adopción de medidas de control para garantizar el adecuado cumplimiento y la función asignada.”*

¿Qué quiero decir con esto?, ahora cuando vi esto revisé la agenda y recordé que este Consejo Universitario en la agenda tiene, en el punto17, en el apartado de

asuntos de trámite urgente, la nota suscrita por la Licda. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que indica que la señora tal no cumple con los requisitos del puesto de la Vicerrectoría de Investigación, también solicita audiencia, hay una serie de documentación que viene directamente de parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Lo que quiero es que se cumpla con el procedimiento, porque para mí de lo que yo interprete de don Karino, haber si le estoy entendiendo bien, es, que solo las instancias técnicas, son las que están autorizadas para decirle al Consejo Universitario, en este caso la Oficina de Recursos Humanos, si una persona cumple o no con el requisito, en este caso que él nos hizo, para la prevención de vicerrector.

No quiero que cometamos aquel error, que cometimos en un momento determinado, que actuamos de buena fe, porque somos en esto muy informales. Don Rodrigo nos trajo en una ocasión, también en este mismo caso de esta señora, una certificación firmada por una secretaria de OPES, que él la manejaba aquí, le enseñaba y yo decía –de dónde salió esto–, en todo caso esa es la preocupación que tengo.

Que es lo único que puede echar atrás, lo que doña Rosa en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha dicho que no cumple.

Otra nota de doña Rosa, en la que indique que ahora la señora ya cumple con los requisitos, o sea, es la misma persona titular de una oficina, porque lo que tenemos son oficios de la oficina, en los cuales se hace esa apreciación, y sobre todo por el servicio preventivo que le hizo la Auditoría Interna a este Consejo Universitario. Esa es una duda que tengo.

Quiero nada más que se cumpla, por decirlo así, con el procedimiento correcto, de tal manera que nosotros podamos luego justificar en los considerandos, que ya el asunto fue solucionado, como quiera verse, pero es la misma Oficina de Recursos Humanos. Ese es un punto.

El otro punto que tengo es el siguiente: en una ocasión cuando esta servidora le solicitó a don Celín un dictamen sin nombres, para analizar determinadas situaciones con respecto a títulos y que yo lo entregué al Consejo Universitario, él mencionó un dictamen de don Gastón Baudrit, en ese dictamen de don Gastón, que tengo aquí, se indica, él lo mencionó porque me contesta con base en ese dictamen, entonces yo me fui a la fuente primaria para ver qué era lo que había hecho don Gastón.

En ese documento que se llama “ *Consideraciones en torno a la potestad legal y constitucional de las instituciones de educación superior universitaria estatal, para reconocimiento y equiparación de grados y títulos, otorgados por las universidades extranjeras*”, don Gastón hace todo un análisis histórico de cómo esa potestad se

le quitó a los colegios profesionales y se le traslada a la Universidad de Costa Rica.

Luego menciona lo que se establece en el Convenio de la educación superior universitaria estatal, y menciona ahí las regulaciones que se tienen.

Pero del análisis que hace don Gastón Baudrit, se menciona que, y aquí tal vez don Celín me pueda decir si estoy equivocada, que es lo que yo interpreté de ese dictamen, es lo siguiente.

Él da entender en las conclusiones finales, menciona esa potestad que se les dio a las universidades y en el b) lo que dice “...*Con la creación de la Universidad de Costa Rica fue sustituido el sistema de incorporación profesional bajo la competencia de los colegios profesionales, por el sistema de incorporación universitaria.*”, la universidad asumió la función de incorporar profesionales mediante el acto de la graduación y juramentación constitucional con potestad exclusiva y efecto jurídicos plenos, no condicionales.

¿Que interpreto yo de esto?, por ejemplo, en el caso de la Universidad de Costa Rica, lo que yo he entendido y así me lo expresó doña Evelyn Gutiérrez, que por cierto, días atrás cuando estuvimos almorzando en la soda de la universidad, por cierto, yo les comenté a los miembros del Consejo Universitario, cómo a mí me sorprendió, cuando un día doña Evelyn Gutiérrez acá, la Administradora de Puntarenas, me enseñó y por casualidad yo estaba ahí y la vi con una serie de documentación y le pregunté que para qué era toda esa documentación, me enseñó los títulos que había obtenido, creo que era en la Universidad de España, y cómo había pasado un proceso de equiparación en la Universidad de Costa Rica.

Pero la Universidad de Costa Rica, ella me lo enseña, no solamente le da una certificación, sino que además le da un título, y tiene que ir a la graduación para juramentarse, es precisamente ese acto de juramentación y de graduación, el que luego se presenta y lo tiene que presentar a la universidad. Y ese es el acto oficial, legal, por decirlo así, que es lo que yo estoy interpretando, que autoriza a la persona luego a ejercer.

Cuando doña Evelyn me lo enseñó y sacó los documentos, me quedé sorprendida, la seriedad y acto como lo hace la Universidad de Costa Rica.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál acto formal?

MAG. MARLENE VIQUEZ: Ella me mencionó, es un acto que tiene la Universidad de Costa Rica, que está establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, precisamente cuando se hizo todo este proceso, en el año 1977, donde se le quita a los colegios profesionales, excepto para la médicos, que creo que hace esa excepción, el acto de validar o equiparar o reconocer los títulos profesionales que tienen en el extranjero; le da esa potestad a la Universidad de

Costa Rica y luego, lo que se indica ahí, más adelante en el convenio de coordinación el artículo 30 que es para títulos en el extranjero.

Lo que se hace es que hay una Comisión a nivel de CONARE, que decide a quién se le envía, y es la institución respectiva la que debe analizar y luego informarle a la persona, si se le reconoce, si se le equipara o se le convalida.

¿Cuál es el caso concreto de la Universidad de Costa Rica?, claro cómo ellos iniciaron y tienen más historia, quedó normado de que todo ese proceso lo tiene que hacer la universidad, pero eso se llega a culminar o a concretar con la juramentación y con la graduación.

Entonces, la Universidad de Costa Rica le da un diploma o sea un título igual.

Por ejemplo, doña Evelyn me enseñó el título de doctorado académico que le reconoció la Universidad de Costa Rica, como doctorado académico, y ella participó en una graduación, igual como si hubiera sido una graduación.

Lo que quiero decir es que el caso concreto, de lo que yo le interpreto a don Gastón Baudrit acá, es que para el ejercicio profesional, lo que estoy tratando es de cumplir este acto, dice aquí, voy a leer un párrafo anterior, con respecto a esto *“Esto implica que en los procesos de reconocimiento y equiparación, debe comprobarse como requisito sine quanon, dos condiciones, primero que la institución de educación superior universitaria extranjera, que ha otorgado el diploma se encuentra debidamente reconocida y autorizada en su país de origen, como universidad”*, viene el punto 2 *“Que el grado y el título que se refiere al diploma, tiene igual reconocimiento oficial como habilitantes para el ejercicio profesional que acredita.// De conformidad con lo dispuesto en el reglamento artículo 30 del convenio de coordinación, ya mencionado, el dictamen debe de contener siempre reconocimiento y equiparación del grado...”* a sigue mencionando.

Viene consideraciones finales, en esas consideraciones finales, es cuando se menciona la potestad que le dieron a las universidades para poder hacerlo, pero dice así finalmente, página 29 *“Finalmente, al tramitar esta solicitudes debe siempre considerar la aplicación del resto de nuestro ordenamiento jurídico de contenido no académico, el autorizar o negar el ejercicio profesional a una persona graduada en el extranjero, conlleva aspectos constitucionales (autorizar el ejercicio del derecho al trabajo), (Políticos, eventual desplazamiento profesional como consecuencia de la aplicación de tratados internacionales (Administrativos observancia al debido proceso y responsabilidad de los funcionarios y la administración al ejecutar los procesos), (Penales, aceptar la autenticidad de grados o de títulos inscritos en registros para dar fe de la existencia al título que lo acredita), (Civiles, responsabilidad del funcionario universitario de conformidad con la ley general de la administración pública)”*

Después vienen las conclusiones y lo que indica acá es, en el punto b), en síntesis lo que quiero decir es esto, don Luis Guillermo, yo lo entiendo y me alegra que esto se vaya solucionando.

Pero tengo una preocupación, nada más, es que quisiera un documento de la Oficina de Recursos Humanos, de la titular, que me anule, por decirlo así, o que diga que ya esto está superado.

Porque nosotros tenemos en punto 17 documentos que dicen que no cumple, lo que quiero es que sea la misma unidad técnica, porque así lo pidió la Auditoría Interna de la universidad y la Auditoría de la Universidad nos hizo ese servicio preventivo y además lo puso en el informe ejecutivo, yo no quisiera decir después de que nosotros no atendimos, este asunto.

Respeto y tengo toda la consideración para el señor Rector, solo que considero que no quisiera que se cometiera el mismo error que hacía don Rodrigo, sino que se cumpla con ese trámite.

El otro es, desde mi punto de vista para el ejercicio profesional y como lo estableció del dictamen, que lo indica don Gastón Baudrit, ese acto se llega a concretar, no con un oficio, con una certificación, que da una oficina de una universidad, sino con la juramentación y el acto correspondiente oficial que hace la Universidad. Si yo estoy equivocada, me pueden corregir.

Tercero, cuando yo me refería al punto, de este punto 17 es porque también esta servidora en su momento había sido, por otras fuentes, no por este Consejo, de que doña Katya había interpuesto un recurso de amparo contra la Universidad Estatal a Distancia.

En este recurso amparo contra la Universidad a Distancia, que fue firmado por don Víctor Aguilar, es muy claro, y aquí yo saqué unas copias para el que quiere, porque no tengo ningún problema, yo se lo solicite a Celín, que si me lo podía facilitar, porque yo sabía que había ocurrido eso, qué era lo que estaba apelando.

En realidad don Celín a la hora de elaborar esto, porque supongo que fue la Oficina Jurídica la que le ayudó a don Víctor Aguilar, lo que está rescatando son los acuerdos del Consejo Universitario, donde el Consejo Universitario le dice aquí, por ejemplo, *“Dicho Consejo nombró a la recurrente, como Vicerrectora de Investigación en el periodo...”*, tal y tal y se menciona el acuerdo.

Después dice, que es lo que dice el artículo 31 del Estatuto Orgánico y después sobre los asuntos aportados por la recurrente.

En las conclusiones acá, en realidad lo que está apelando acá, también aquí se menciona, no recuerdo a donde, donde se le dice que fue a solicitud del mismo Rector, donde se deja en suspenso, entonces si hay un documento legal que está en otra instancia y que doña Katya lo llevó, esto solamente se puede ver, si

también en el punto 17, porque son acuerdos del Consejo Universitario, nosotros tenemos que respetar. Voy a entregarles un documento, Ana Myriam por favor ayúdeme con esto.

Hay algo que está en la Sala, no sé si esto ya lo resolvió la Sala Constitucional, pero lo que quiero decir es que fue don Víctor el que tuvo que firmar este recurso y ella interpuso un recurso, los alegatos de esa defensa son los acuerdos del Consejo Universitario, lo que es el Estatuto Orgánico, entonces sigamos la formalidad, porque el día de mañana nosotros también tenemos que tomar, si hay algo que corregir lo corregimos, pero con base en otro acuerdo.

Para finalizar la otra duda que tengo es, y siempre lo dije acá, no lo estoy diciendo ahora, siempre lo dije acá, una situación es, el nombramiento que se le hizo a doña Katya a partir del 11 ó el 10 de noviembre, no recuerdo exactamente la fecha para adelante, y otro es el nombramiento de doña Katya, hacia atrás como vicerrectora.

Siempre dije hay una situación especial, al margen de lo que nosotros vayamos a tomar una decisión, yo quisiera proponerle a este Consejo, que la Oficina Jurídica nos diga, que es lo que nosotros tenemos que hacer en el caso concreto de esto.

Ahora con un documento como el que nos entrega la Rectoría, se constata aún más que ella no tenía los títulos equiparados, y eso implica que hay una supuesta nulidad relativa de todos estos meses para atrás, de qué manera el Consejo Universitario tiene que resolver eso, porque no puede ser que algo que está saliendo ahora, borra todo lo anterior, cuidado, eso no se vale, es la preocupación que tengo.

Me parece que al margen de la decisión que vayamos a tomar, también la Oficina Jurídica nos debería de ayudar, a cómo el Consejo Universitario debe resolver esto, porque el punto 17 tenemos que analizar, lo que hemos hecho es posponerlo, dándole tiempo a que doña Katya trajera esta certificación, pero la certificación vale de aquí en adelante, ¿qué pasa para atrás?

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias doña Marlene.

Quiero antes y con el mayor de los respetos a todos, apelar al sentido común, a ver el panorama legal, que es lo que tanto le ha preocupado a usted doña Marlene y que este mismo Consejo apoyó la solicitud del Rector de suspender.

Analizar que la misma nota preventiva de la Auditoría había quedado en evidencia de que el problema era que no tenía el requisito de licenciatura, esa fue la evidencia que quedó así marcada.

También quiero apelar al análisis de este Consejo, en el sentido de que esto que está emitiendo la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, ya es un documento de finiquito del proceso, o sea, ya ella fue juramentada, por eso es que

sale esto, sino que don Celín me aclare. Ya fue juramentada de manera que esto no lo podrían emitir, sino sacarían una constancia de que fue únicamente la equiparación, aquí ya están dándole la certificación.

Por otra parte, lo del recurso de amparo, lo que está por resolverse ahí, hasta donde entiendo es un asunto que inclusive tiene que ventilarse, que es la parte del salario, que no se le ha pagado en el tiempo que ejerció como Vicerrectora, aparte de otras cosas, que creo que esa es la parte que estaría pendiente y no tiene nada que ver con esto.

De manera que yo creo doña Marlene, compañeros y compañeras del Consejo, creo que ya es suficiente, como para estar tranquilos y seguros de que doña Katya Calderón cumple con el requisito de la licenciatura para ser vicerrectora.

Por otra parte, la constancia que me entregó la Oficina de Recursos Humanos de que esto está en el expediente, es firmada por Lorena Carvajal, sin embargo, las constancias de Recursos Humanos no tiene que firmarlas únicamente la titular, está autorizada la titular, Lorena Carvajal y el Vicerrector Ejecutivo, eso ante las dependencias legales, que no sé cuáles son exactamente, porque yo como vicerrector firmé muchas veces constancias y certificaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de manera que son las tres personas, Lorena Carvajal me imagino que en algún momento alguien la autorizó también, por la misma jefatura.

Entonces, en ese sentido creo que el punto está más que salvado y ya nosotros necesitamos tener un Vicerrector o Vicerrectora de Investigación.

En ese sentido, creo que no podemos seguir causando o produciendo una incertidumbre como la que se ha vivido, y en ese sentido quería escuchar el parecer de ustedes.

MAG. JOAQUIN JIMENEZ: Me alegra mucho que este asunto se esté resolviendo y como esperaba que se resolviera, que todo lo que tuvo que pasar doña Katya Calderón, haya llegado a un final que es el adecuado para ella y para la Universidad.

Debo indicar que la labor que ha cumplido doña Katya en esta Universidad, ha sido excelente y no me cabe la menor duda.

De manera, que estoy absolutamente tranquilo y seguro, con este documento que tengo aquí en mi mano, donde se indica que doña Katya cumple con el requisito para ser nombrada Vicerrectora de Investigación, si usted lo propone.

Esto era un aspecto que quería mencionar, que es el punto 1) del apartado de Asuntos de Trámite Urgente, que es el tema que estamos analizando en este momento, que dice: “ *Solicitud del señor Rector para analizar la situación de la Vicerrectoría de Investigación*”.



Supongo que en algún momento, don Luis Guillermo va a presentar la propuesta para que la nombremos como Vicerrectora de Investigación, a partir de este momento.

Aparte sería la historia que tenemos aquí, que es el punto 17) que menciona doña Marlene Víquez.

Ese punto, son una serie de notas que fuimos acumulando para analizar posteriormente este caso, que habría que darle un tratamiento aparte, analizar cada una. Hay algunas que son de mero trámite, como el servicio preventivo que hace la Auditoría, que es implemente un servicio preventivo que ya quedaría resuelto con documentos como los tenemos a mano.

Hay un último punto que me parece que es el merece en su momento –cuando lleguemos a este punto de agenda- que debe ser resuelto, que es justamente el recurso de revisión que planteó doña Marlene sobre el acuerdo tomado en sesión 2006-2009, Art. I, del 11 de noviembre del 2009.

El revisar ese acuerdo, sería analizar la historia anterior a ese nombramiento, pero me parece que aquí lo que procede y lo que estaría avalando, sin ningún problema, es que a doña Katya se le nombre a partir de hoy y de acuerdo con ese documento que tengo en vista, como Vicerrectora de Investigación, si así usted lo solicita.

MAG. HEIDY ROSALES: Quiero dejar en actas, de que me alegra mucho que una profesional como doña Katya Calderón, logre hoy concluir este problema con una solución que viene a favorecerla.

Me siento muy contenta de que esto haya ocurrido, sobre todo por toda la trayectoria y el trabajo que ha hecho ella dentro de la Institución, y en este caso en la Vicerrectoría de Investigación.

En eso coincido con don Joaquín, de que este nombramiento estaba suspendido, ella está nombrada como Vicerrectora, nada más sería que continúe el proceso y que se ejecute el acuerdo en el que se le nombró, para que continúe con el plazo por el cual fue nombrada a solicitud del señor Rector.

También coincido de que la certificación que nos da la Oficina de Registro, dice que reconoce el diploma y lo equipara a una licenciatura, donde ya está cumpliendo con algo que nosotros debemos de respetar, que es nuestro Estatuto Orgánico, que todo Vicerrector cumpla con estos requisitos.

Las notas de doña Rosa Vindas, se enfocaban a cumplir el Art. 9 del Estatuto de Personal, que es el reconocimiento de grados y títulos, y el Art. 95 que es también reconocimientos de títulos, donde esta certificación ya viene a cumplir con ese punto.

No considero que debamos de preguntarle a la Oficina de Recursos Humanos nada porque así nunca se ha hecho. Ella nada más hacía el llamado de atención de que no se cumplía con estos dos artículos del Estatuto de Personal.

Al cumplirse hoy, entonces ya se está solucionando ese problema, por lo cual coincido con don Joaquín Jiménez y deberíamos de votar la parte de que se suspende la suspensión.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: La suspensión se suspende automáticamente hoy.

MAG. HEIDY ROSALES: Sería continuar su nombramiento según su solicitud.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Tengo una preocupación y es un asunto de procedimiento.

En lo único que estoy apelando es al asunto de procedimiento. Lo que quiero decir, es que doña Ana Lorena Carvajal no es la titular de la Oficina de Recursos Humanos, y los documentos que hemos tenido por parte de esa Oficina, vienen firmados por la titular. Me parece que no está bien que personalicemos las cosas.

Lo que estoy solicitando, es que en término de una semana la titular sea la que envié una nota, diciéndole a este Consejo Universitario que en el expediente está la información, por lo tanto se le está indicando.

Es un respeto a las jerarquías, máxime que en un documento que entregó don Karino a este Consejo Universitario y que está en la agenda, se decía que el documento que estaba en el expediente de doña Katya Calderón, que habría brindado el Consejo Superior de Educación, había sido aceptado por doña Ana Lorena Carvajal y luego el Consejo Superior de Educación, nos manda a decir que ese acuerdo no existe.

Lo que quiero decirle es un respeto a las jerarquías, no vea persona. Como Consejo Universitario, nosotros tenemos un punto en agenda y actuamos en función de los oficios de que envía la Oficina.

En este momento, nosotros no tenemos una nota de la Oficina de Recursos Humanos que le diga al Consejo Universitario que tal persona ya cumple con los requisitos para ser nombrada como Vicerrectora con base en lo que establece el Art. 31.

Esa constancia que emitió doña Ana Lorena Carvajal, con todo el cariño y estima que le puedo tener, no sé a quién está dirigida. Lo que quiero decir es que no le ha llegado una nota al Consejo Universitario, porque a mí no me han dado copia de eso.

O sea se está enseñando pero no está dirigida al Consejo Universitario. Estoy tratando de que comprendan la formalidad que debemos tener para que el día de mañana, cuando llegemos al punto 17) tengamos los argumentos de poder nosotros responder a la Oficina de Recursos Humanos.

Si la Oficina de Recursos Humanos nos dice que efectivamente esos oficios remitidos por doña Rosa Vindas, entonces no hay problema. Pero no he recibido ninguna nota de la Oficina de Recursos Humanos, donde se cumple.

Me gustaría preguntar a don Karino, que como Auditor se manifieste, y a don Celín que es un asunto de procedimientos. El asunto es qué es lo más conveniente porque en algún momento determinado nosotros tenemos que llegar al punto 17) y debemos tener notas y consideraciones para eso.

La preocupación que tengo es eso, no me opongo a que la nombren, es más voté por ella. Lo que estoy defendiendo es un asunto de normativa, procedimientos y formalidad.

Para mí son las mismas unidades técnicas las que tienen que dirigirse al Consejo Universitario con la formalidad que tiene. Es a eso a lo que estoy apelando para que se nos facilite luego ver el punto 17).

Lo que quiero decir es que, queda muy mal para el Consejo Universitario, no para doña Marlene Víquez, que haya pospuesto el análisis de toda esta documentación y que en realidad lo que le estábamos dando era un plazo para que se le diera a una persona, y ahora esa persona, no responde directamente a la Oficina de Recursos Humanos.

Don Celín Arce en la respuesta que le da Sala Constitucional, lo que le interpreto es que dice, que lo que estaba haciendo la Oficina de Recursos Humanos era cumpliendo simplemente un proceso específico de que cumplía con cada una de las condiciones.

Cuando uno ve lo que dice no es cierto. Por ejemplo, lo que dice son los hechos, voy a leer porque me preocupa mucho lo que dice un dictamen de la Oficina Jurídica, firmado por Vicerrector y que dice:

*“Hechos:*

- 1. No me consta la afirmación de la recurrente de que en el año 1999, ganó una beca otorgada por el Gobierno de Italia, y que hubiese obtenido un Doctorado en la Universidad de Verona.*
- 2. No me consta que una vez que regresó a Costa Rica, hubiese logrado el reconocimiento y equiparación de su título, por el contrario en el expediente personal de la recurrente, en poder de*

*esa oficina, no consta dicho reconocimiento ni equiparación ni copia del título universitario alguno.*

- 3. Es cierto que esa oficina, previno a la recurrente que aportara sus títulos, con el fin de actualizar su expediente, prevención que es derivación de las funciones de esta oficina y que lleva a cabo de manera rutinaria.*
- 4. Es cierto, que no se le comunicó que existiese algún procedimiento administrativo, porque el mismo no existe. Es una simple prevención para que actualice el expediente. No se ha iniciado la fecha, procedimiento administrativo alguno en su contra, ni se le ha lesionado derecho alguno.*
- 5. No es cierto que su salario se le haya retenido, nótese que no concreta los meses en que supuestamente se le retuvo.*
- 6. Es cierto, que la Oficina de Recursos Humanos, envió al Consejo Universitario el oficio ORH-0498-2009, del 19 de noviembre del 2009 indicando en lo que interesa que “procede a informarles que de acuerdo con el expediente actual y la información aportada a la fecha, por la señora Katya Rojas Herrera, conocida como Katya Calderón Herrera, debo indicarles que la funcionaria no cumple con los requisitos del puesto de acuerdo a los artículos 9 y 95 del Estatuto de Personal. El Consejo Universitario, no ha adoptado acuerdo alguno aún si ha dispuesto que se dé inicio al procedimiento alguno, por lo que no se le ha lesionado derecho de defensa.*
- 7. Su nombramiento como Vicerrectora de Investigación, fue suspendido, pero a solicitud del Rector al Consejo Universitario. No es decisión de esta Oficina, la que por lo demás carece competencia para nombrar o remover Vicerrectores.*
- 8. No me consta que no tenga oficina, y si ello es así no es por decisión de esta oficina, y a la fecha la recurrente no nos ha notificado nada en este sentido.*
- 9. Ella ostenta el puesto en propiedad en la UNED, desde el mes de enero 2001.”*

¿Qué es lo que estoy tratando de decir? Todo esto lo firmó y aquí se menciona los acuerdos, el Sr. Vicerrector Ejecutivo.

Si ya ahora se resolvió, me parece que lo que procede es que lo lleve efectivamente a la Oficina de Recursos Humanos, haga constar que ya tiene todo el asunto, y la misma Oficina de Recursos Humanos, genere un oficio dirigido al Consejo Universitario, donde ya se formaliza la situación. Es un asunto de formalidad.

Lo que quiero ser es muy clara, que quede constando en actas qué es lo que único que considero que se debe de respetar.

MAG. EDUARDO CASTILLO: Con toda esta discusión, las inquietudes que me surgen son propiamente de tipo legal. Como las decisiones que tomamos aquí tienen efectos de tipo legal y con esto hay que relacionarlo con las prevenciones que nos ha hecho la Auditoría. Por eso quería hablarlo antes de la intervención de don Karino Lizano.

En ese sentido, me gustaría conocer el criterio tanto de don Celín Arce como de don Karino Lizano. La certificación la solicitó don Luis Guillermo Carpio como Rector, que a su vez es el Presidente de este Consejo, firmada por una persona que está acreditada para ello.

Estas son inquietudes que siento que se está solventando esa parte de las inquietudes que podamos tener.

Sin embargo, quisiera que esto fuera confirmado o ratificado, tanto desde el punto de vista legal como de la Auditoría. Me gustaría conocer el criterio de don Celín Arce, de tal manera que la decisión que vayamos a tomar no carezca de ningún vicio legal de ninguna naturaleza.

MAG. KARINO LIZANO: Primero que todo y al igual que ustedes, en este momento estoy conociendo este documento que es una certificación de la Universidad de Costa Rica.

Tomando este documento como válido, no hay duda que a partir del 7 de abril del 2010, doña Katya Calderón se le equiparó el título con el grado de licenciatura, por lo tanto cumple el requisito que establece el Estatuto Orgánico, por si lo tienen a bien nombrarla como Vicerrectora. De eso no hay duda. Pero hay algunos aspectos que hay que analizar.

Esto hay que dividirlo en dos sesiones, después del 7 de abril del 2010 que es cuando ella ya adquiere ese requisito y antes del 7 de abril del 2010.

De tal forma que si ustedes tienen a bien nombrarla pueden hacerlo, porque ya hay evidencia de que ella cumple con todos los requisitos. Aparentemente no hay nada que haga dudar que ella no tenga todos los requisitos. Eso es contundente.

Sin embargo, hay cosas que son de análisis y aquí voy a hablarles con mucho respeto por todo el aprecio que les tengo a ustedes.

Antes, en este Consejo Universitario se quejaban porque no tenían servicios preventivos. Se quejaban de una Auditoría no proactiva.

Sin embargo, hoy dicen que los servicios que recibimos son de mero trámite, son servicios que ya no aplican y eso no es cierto.

Antes de que reventara todo este escándalo, que se hizo más grande de la cuenta, en este Consejo Universitario el 19 de octubre de 2009, en la Administración de don Rodrigo Arias, se recibió un servicio preventivo de Auditoría que era muy claro y sencillo, y que no tenían nombres.

Si lo ven, era obvio que don Luis Guillermo Carpio venía siendo declarado oficialmente como Rector y que él iba a hacer una propuesta de los tres Vicerrectores.

¿Qué se le recomendó al Consejo Universitario?, porque el Estatuto Orgánico les encarga a ustedes como órgano colegiado la función de nombrar a los Vicerrectores a propuesta del Rector.

Con todo respeto no veo a don Joaquín, a doña Heidi o cualquier otro miembro de este Consejo, revisando expedientes y obteniendo evidencia de que tal persona tiene el título académico, la experiencia, etc.

Por tal razón, qué es lo que se hace. Se hace un estudio, se presentan tres recomendaciones donde se le encarga a la instancia técnica, que es la Oficina de Recursos Humanos, que de previo a que ustedes hagan el nombramiento mediante certificación, les de fe que las personas propuestas por el Rector, cumplen con todos los requisitos.

Si ustedes ven, lo único que hace este documento es salvaguardar la función del Consejo Universitario. Es algo muy sencillo. Con todo respeto, eso no es mero trámite.

Posteriormente a esto, que fue el 19 de octubre del 2009, es la Oficina de Recursos Humanos, con el oficio ORH-419-2009, quien envía a este Consejo Universitario un estudio, diciéndole a la misma dependencia administrativa de la Universidad, que doña Katya no cumple con el requisito académico de la Licenciatura.

Les dice al Consejo Universitario que hace de conocimiento este asunto, porque ella no les da ninguna respuesta ni recomendación.

En virtud de ello, la Auditoría Interna se da a la tarea de hacer una revisión del caso porque era un caso sencillo. Por eso digo que aquí las cosas se han hecho más grandes de la cuenta. En mi concepto esto es un hecho de simple constatación, tiene el título sí o no.

Para eso la misma Procuraduría General de la República, ha dicho en reiterados dictámenes que ni siquiera hace falta abrir procedimientos administrativos. Tiene el título sí o no, porque eso no es algo comparable con una estafa en donde

mediaron transacciones vía Internet y hay que hacer análisis inmensos. Esto es un hecho de simple constatación.

En fin, la Auditoría hizo un estudio y dio recomendaciones porque se encontraron fallas de control importantes.

Por ejemplo, la nota que presenta doña Katya Calderón, del Consejo Superior de Educación. Si bien es cierto, doña Katya presentó esa nota en el año 1999, era el deber de la Oficina de Recursos Humanos en ese momento, decirle un momento esto no aplica para la Universidad, usted tiene que ponerse a tono con lo que establecen los artículos del Estatuto de Personal y su título tiene que ser equiparado y reconocido, conforme a las normas del Convenio de CONARE. No hubo quien hiciera eso.

Posteriormente, doña Katya Calderón participa en una serie de puestos, y llega al cargo por designación como Vicerrectora, que es don Rodrigo quien la nombra.

Se dio por aceptado que ella cumplía con el título de licenciatura, que es un error que viene desde hace muchos años, como don José Miguel Alfaro lo ha reiterado en muchas ocasiones.

Lo cierto del caso, es que en este oficio preventivo lo que se le indica al Consejo Universitario es que tiene que hacer una investigación para determinar la verdad real de los hechos y determinar qué es lo que procede en este caso porque todavía con esta certificación que don Luis Guillermo nos hace el favor de presentar el día de hoy, en donde se demuestra que doña Katya se le equipara su título con la licenciatura, este documento evidencia que antes del 7 de abril ella no cumplía con el requisito. Esto es un aspecto de mera legalidad, que tiene que determinarse.

Por lo tanto, lo que recomendé es que debe de abrirse un procedimiento administrativo.

Al proceso no hay que tenerle miedo, es una simple investigación para averiguar la verdad real de los hechos y donde el Consejo Universitario, a través de una investigación que hace la Oficina Jurídica constituida en un órgano director del proceso, les va a decir mediante un dictamen hay que tomar tales acciones, ya sea que caducó o prescribió. Eso se vería como producto de una investigación de ese tipo. Pero la investigación hay que hacerla

Otro aspecto importante. Hay que analizar la parte funcional de la Oficina de Recursos Humanos.

Ya no es la primera vez, porque a este nivel se dan cuenta que constantemente pasan errores de ese tipo. Vean el caso de los Doctorados, resulta que no era un caso eran varios, que no sé como habrá hecho doña Rosa para resolverlos, pero tienen que resolverse.

De tal modo, que lo veo así de sencillo. Es evidente que el Consejo Universitario puede hacer el nombramiento de doña Katya Calderón. Ya no hay razón para retardarlo y si el Consejo lo tiene a bien, pero hay que hacer una investigación antes.

Siento que el Consejo Universitario, que es responsable por fortalecer el ambiente de control que es el componente base del ambiente control, harían muy mal si dice, nombrémosla a partir de ahora en adelante y de aquí para atrás nada ha pasado. Eso no aparte de que no se debe hacer no se puede hacer.

Esperaría que el Consejo Universitario analice todos los documentos, que es lo que corresponde. Hay documentos de la Auditoría, hay uno de doña Marlene Víquez. En definitiva, el Consejo Universitario debe tomar una decisión.

MAG. MARLENE VIQUEZ: No se me había ocurrido el razonamiento que está haciendo don Karino en este momento.

Si hasta este momento el Consejo Universitario está recibiendo un documento por parte de la Rectoría de que a partir del 7 de abril, ya doña Katya Calderón, cumple los requisitos, es a partir de esto que se le puede nombrar.

Entonces no es válido que se diga que se elimina la suspensión, porque el acuerdo anterior, la preocupación esencial que tengo es con el acuerdo que tomamos en noviembre del 2009, porque sí tenía realmente el documento válido que respaldaba un accionar de nosotros. Es ahí donde tengo la preocupación.

Lo único que quiero es que se resuelva legalmente porque no quiero tener problemas en el futuro.

MAG. KARINO LIZANO: Es un asunto jurídico.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que son dos cosas diferentes que estamos hablando.

Recordemos que ella está nombrada como Vicerrectora. Que hay dos recursos de revisión, uno de doña Marlene Víquez, otro de doña Rosa Vindas que tenemos que analizar en algún momento. Pero ella está nombrada como Vicerrectora. Se le hizo una suspensión.

Se está demostrando, como bien lo dice don Karino, que partir de ayer ya tiene la equiparación de la licenciatura y a partir de hoy tiene el requisito. O sea, si la suspensión que está venciendo hoy regiría a derecho.

Lo que tiene que hacer este Consejo es revisar qué va a pasar del 7 abril hacia atrás. ¿Con qué se va a revisar?, con el acuerdo de revisión que presentó doña Marlene Víquez y doña Rosa Vindas.



Sin embargo, ella ya hoy está a derecho, cumple con el requisito evidentemente.

A solicitud de don Eduardo Castillo, la opinión de don Celín Arce, para dar ya este asunto por terminado.

MAG. MARLENE VIQUEZ: La duda que tengo es la siguiente. Este documento que entregan hoy, todavía da constancia de que el acuerdo que tomamos nosotros en noviembre no está bien.

Entonces usted me está validando un acuerdo de noviembre del 2009, y no está bien.

Más bien había visto del 9 de abril para atrás y en aquel momento que le decía don Ramiro Porras, ¿le dije qué tengo que hacer?, ¿cómo lo analiza usted?, usted ha estado en la Oficina de Registro, y me dijo probablemente este asunto se someterá a un proceso.

Pero ahora me preocupa más lo que está diciendo don Karino, porque usted con esto, lo que está diciendo con el razonamiento que se hizo, es que ahora quedó vigente el otro acuerdo. El otro acuerdo está viciado de nulidad.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso es lo que hay que revisar.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Está viciado de nulidad de parte nuestra, porque lo tomamos en un momento que no tenía el requisito.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso es lo que tendríamos que revisar en otro momento. Tengo un compromiso doña Marlene.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una solicitud respetuosa. Se puede dar un espacio de 8 días para que la Oficina Jurídica presente los documentos, donde pueda llevarlos para mi casa y algún día me llegue algo y pueda decir, tengo estos documentos.

Lo que quiero es simplemente que se diga realmente cómo es que tenemos que nombrarla. La interpretación que está dando don Karino y lo que nos está diciendo es que realmente hasta ahora es cuando el Consejo puede nombrar a doña Katya Calderón a futuro.

Si ese es el razonamiento porque hasta ahora tiene un documento que le está diciendo a este Consejo, que sí cumple el requisito. Eso quiere decir que darle vida a un acuerdo de noviembre, donde ella no tenía el requisito no está bien.

Lo que estoy tratando es un asunto de legalidad y lo que solicito es el espacio para que el próximo jueves don Celín Arce, presente un documento y así me quitó una preocupación.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si notan la suspensión vence hoy.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Lo único que podemos hacer es prorrogarla por ocho días, mientras la Oficina Jurídica presenta la documentación y cómo me resuelve a mí ese asunto de carácter legal.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Mi compromiso con este Consejo fue doña Marlene de acuerdo con la conversación que tuvimos, que si a la fecha de vencimiento doña Katya Calderón, no podría resolver su problema de legalidad en el título, no iba aplicar el derecho que ella tenía de acogerse al principio de prescripción.

Ella ya tiene el requisito de licenciatura, y aquí en adelante está a derecho. Lo que habría que estudiar es después. Me gustaría escuchar a don Celín Arce, primero.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Hago una propuesta y lo único que le estoy pidiendo a este Consejo y que lo sometan a votación. Al menos me quedo tranquila y es solicitar al señor Rector que presente dentro de 8 días un dictamen de la Oficina Jurídica, de manera de cómo este asunto se va resolver. Porque lo que estamos haciendo es trasladando una fecha, 9 de noviembre a 7 de abril.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Son dos asuntos diferentes. El nombramiento de ella ya está a derecho.

MAG. MARLENE VIQUEZ: El problema es que está a derecho de ahora en adelante y usted le está dando vida a un acuerdo que tomamos en noviembre.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que hay que estudiar es qué pasa con la situación del 8 de abril hacia atrás, con base en las alternativas.

DR. CELIN ARCE: Haría el siguiente resumen. De conformidad con el Estatuto Orgánico, los requisitos para hacer Vicerrector son: ser costarricense, tener cédula de identidad, ser mayor de 30 años, poseer al menos el grado de licenciado o su equivalente y experiencia universitaria. La duda fue poseer al menos el grado de licenciado o su equivalente.

Don José Rivera Monge, Director de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, certifica el 7 de abril del 2010 dice literalmente:

*“Que Rojas Herrera Katya, conocida como Calderón Herrera Katya, cédula No. 1 0887 0921, expediente R-11-1999, se incorporó a la Universidad de Costa Rica el 7 de abril del 2010, mediante el proceso de reconocimiento del título de Doctor en Ciencias de la Educación, especialidad experta en procesos formativos, extendido por la Universidad de Verona-Italia, que se*

*equiparó con el grado de licenciatura, el cual se encuentra inscrito en esta Universidad bajo el número 557-249. Constancia extendida el 7 de abril”.*

Luego viene una explicación de lo que significa la equiparación de grado, y que vale la pena leerlo y que dice:

*“Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la unidad académica que realiza el estudio del expediente, declara el nivel académico y la validez de grado obtenido por la persona interesada, aunque su estudio no sea equiparables con lo correspondientes a un plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional, corresponde al Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos”*

A la luz de esa constancia, no hay la menor duda, de ese título fue equiparado al grado de licenciatura y que está inscrito en la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, bajo el número ya establecido.

Efectivamente esa equiparación fue otorgada por la Universidad de Costa Rica a partir del 7 de abril del presente año.

El Consejo Universitario nombró a doña Katya Calderón, en el acuerdo adoptado en la sesión No. 2006-2009, celebrada el 11 de noviembre del 2009.

Luego, en la sesión No. 2011-2009 celebrada el 10 de diciembre acordó suspender el nombramiento de doña Katya Calderón Herrera, como Vicerrectora, según acuerdo adoptado en sesión No. 2006-2009, celebrada el 11 de noviembre, rige a partir del 11 de diciembre del 2009 y hasta el 31 de marzo del 2010.

Luego, el Consejo Universitario tomó el acuerdo la semana pasada de prorrogar hasta el día de hoy, de suspender el nombramiento.

Subrayo ¿qué es suspender el nombramiento?. El nombramiento de doña Katya no fue anulado, ni revocado, ni dejado sin efecto sino que se suspendió, y suspender es dejar sin efecto temporalmente por un periodo determinado, en este caso, el acto administrativo de nombramiento de doña Katya, hasta una fecha máxima de suspensión, que vence el día de hoy.

Subrayo, consecuentemente que doña Katya fungió como Vicerrectora un mes nada más. Fue nombrada el 11 de noviembre y ya el 10 de diciembre se adoptó el acuerdo de suspender el nombramiento.

De tal suerte que solo un mes, en sentido estricto ella fungió como Vicerrectora, esto como adelantando algo sobre el tema de qué pasó de aquí para atrás. De aquí para atrás es un mes.

Eso es otro punto que tendrá que retomar el Consejo Universitario, cuando estudie el informe de la Auditoría y qué va a hacer de aquí para atrás.

¿Qué pasa ahora?. Si el Consejo Universitario no toma ningún acuerdo, automáticamente queda sin efecto el acuerdo por el cual se suspendió el nombramiento.

Doña Katya Calderón, a partir de mañana queda como Vicerrectora nuevamente, porque el acuerdo es transitorio, la suspensión es transitoria. La suspensión del nombramiento de ella vence hoy, sino se toma ningún acuerdo a partir de mañana ella funge automáticamente como Vicerrectora.

Lo otro que por ahí se insinúa, de que se nombre a partir de hoy, que es otra posibilidad, es en cierta forma como revocar tácitamente el acuerdo del mes de diciembre sin decirlo expresamente.

Si la voluntad del señor Rector es que siga doña Katya Calderón como Vicerrectora, simplemente no se toma ningún acuerdo, venció el acuerdo de suspensión, asume función mañana y el Consejo retomará en su momento que sucede de aquí para atrás.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Hice una propuesta y quiero que la someta a votación, que es el hecho de que se posponga el análisis de esta situación por ocho días, para que se cumpla con lo que solicité. No lo veo tan simple como lo dice don Celín.

Presenté en su momento un recurso de revisión y actué de buena fe, y como presenté el recurso de revisión y le informé al señor Rector en horas de la mañana, antes de llegar a esta sesión, no hoy sino en el momento oportuno, le dije voy a presentar un recurso de revisión, porque no me gusta que él esté desprevenido.

Entonces a raíz de eso, él solicita que se suspenda el nombramiento. Volví a confiar en él.

Lo que quiero es que en esta ocasión, he actuado de buena fe y lo que estoy pidiendo es que por ocho días se mantenga esta suspensión, para que liguemos de una vez todo.

No sé cómo puede este Consejo, al final va a hacer como el avestruz y no quiero ser parte del avestruz. He actuado de buena fe.

Una suspensión, que solicitó don Luis Guillermo Carpio, dije voy a aceptar la suspensión. Vea que soy yo la que he actuado de buena fe siempre, pero al final ahora mi recurso de revisión quedó en nada.

Porque solicité un recurso de revisión que solo consideraron una parte del recurso, era que se dividiera los acuerdos y se pusieran por separado.

Ahora que dije, que se vuelva a resolver. Porque lo único que me interesa es que este Consejo le demuestre a la comunidad universitaria, que este Consejo ha actuado con base en la normativa, ha sido transparente y no ha tenido ningún trato preferencial para nadie.

Ahora, simplemente lo que se me está diciendo es que doña Marlene ya tiene el requisito, pero me parece que no es así tan fácil. No todos los funcionarios de esta Universidad son tratados de igual manera.

Más aún hasta ahora, el señor Auditor Interno dice que hasta ahora doña Katya Calderón tiene el requisito. Legalmente es hasta ahora que el señor Rector es que debería de proponer como Vicerrectora.

Pero me está diciendo ahora, que ya lo tiene de aquí en adelante, pero para atrás me olvido del proceso, porque en el fondo eso es lo que estamos haciendo. Lo que quiero es una solución de una vez, de manera que las cosas se hagan.

Propongo nuevamente a este Consejo, que se mantenga la suspensión por ocho días más, de manera que la Oficina Jurídica, le diga a este Consejo Universitario, cómo se resuelve el asunto.

Ha sido una costumbre de este Consejo dilatar las cosas y a partir de ese momento se toman las decisiones como las quiere el señor Rector, pero que también proteja a los miembros de este Consejo Universitario.

Si me hubiera opuesto al nombramiento en noviembre del 2009, no tendría esta preocupación, porque no fui parte de la votación, hubiera dejado constancia de que no voto a favor y la responsabilidad queda sobre estos miembros.

El problema es que siempre he apoyado las decisiones de la Rectoría, y en este momento, donde le estoy pidiendo nada más, que posponga por ocho días para que realmente se haga las cosas como se tienen que ser. Entones, agradecería que se hiciera.

Si no lo aceptan, también soy muy respetuosa, y acepto la decisión del Consejo Universitario.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya estamos en tiempos vencidos. Esta sesión finalizó hace rato.

Sin embargo, atendiendo la solicitud de doña Marlene, debo decir dos cosas. Una es, que dejo en manifiesto que tengo interés que doña Katya Calderón, siga como Vicerrectora de Investigación, a partir de la fecha que corresponde.

Que me urge muchísimo tenerla ahí y cuando digo muchísimo es ya, no dentro de una semana, porque hay muchos proyectos que están ahí resolviéndose.

Si bien, doña Xinia ha hecho un esfuerzo muy grande, el interinazgo es sumamente desgastante, y deja en el limbo muchas cosas de decisión, sobre todo.

Aún así, no estoy de acuerdo con mantener la suspensión, pero aún así para dentro de ocho días voy a traer las certificaciones respectivas de las instancias técnicas de que todo está a derecho.

Sin embargo, me opondría a su moción, pero dentro de ocho días estaría con las constancias de la Oficina de Recursos Humanos y las certificaciones respectivas, inclusive con don Celín para que nos asesore, y para que todos estemos tranquilos en ese sentido.

MAG. MARLENE VIQUEZ: Mantengo mi moción. Porque si algo aprendí de cuando he estado en estos puestos es que por la Ley de Control Interno hay un artículo que dice que en órganos colegiados se asume la responsabilidad de igual manera, excepto si la persona deja constancia en actas de cuál fue su razonamiento.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si será válido por el hecho de los tiempos, pero si gusta lo sometemos a votación.

\* \* \*

Se somete a votación la moción de orden presentada por la Mag. Marlene Víquez de mantener la suspensión por ocho días para que se presente toda la documentación. Se obtiene 5 votos en contra y 1 voto a favor. No se aprueba.

\* \* \*

MAG. MARLENE VIQUEZ: Quiero que conste en actas que soy la única persona que está votando a favor es esta servidora.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces se rechaza y para dentro de ocho días estaría presentando todos los documentos, que dé garantía y tranquilidad a este Consejo Universitario, de la perspectiva legal.

Quiero conversar con don Karino, para que veamos todos los elementos que correspondan a esto, de manera que podamos cerrar este capítulo de la forma adecuada y que no haya responsabilidades de aquí en adelante para este Consejo.

Prometiendo y comprometiéndome para que se estudie la situación, para atrás y ver qué sucedía y tomar las medidas correctivas que tengan que hacerse, ya sea disciplinarias, pero en su momento.

MAG. KARINO LIZANO: Felicito a don Luis Guillermo por esa actitud, esa es la actitud que debe de primar aquí, es una actitud de total responsabilidad y la verdad me alegra porque eso es muy consecuente con sus discursos.

Incluso, en el discurso inaugural que lo tengo muy presente aquí cuando usted pidió transparencia y que lo auditarán, eso demuestra que usted está en la mejor disposición de realizar las acciones que se necesiten para lograr que esta Universidad camine por la senda de éxito.

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias. Se levanta la sesión.

\* \* \*

Se levanta la sesión al ser trece horas y cuarenta y cinco minutos.

MAG. LUIS G.M. CARPIO MALAVASSI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / LP / EF\*\*